



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CIVIL Y PROCESAL
CIVIL**

TESIS

**LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA TUTELA
JURISDICCIONAL EFECTIVA POR DECLARACIÓN DE ABANDONO
DE LA INSTANCIA EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO POR
CAUSALES**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

AUTOR

Br. RUSSY ELDA ARIZABAL CALDERON

ASESOR:

Mg. MARCO ANTONIO ABARCA ALFARO

CODIGO ORCID: 0000-0002-6563-6830

CUSCO-PERÚ

2025



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** Marco Antonio Abarca Alfaro quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: "LA VULNERACIÓN DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR DECLARACIÓN DE ABANDONO DE LA INSTANCIA EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO POR CAUSALES"

Presentado por: Br. Russy Elda Arizábal Calderón

DNI N° 23942493

Para optar el título Profesional/Grado Académico de Maestro en Derecho mención Derecho Civil y Procesal Civil.

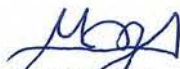
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 01 vez, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	☒
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	☐
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	☐

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 11 de junio de 2026


Mgo. Marco A. Abarca Alfaro
DOCENTE UNIVERSITARIO
ABARCA ICAC 522A

Firma

Post firma: MARCO ANTONIO ABARCA ALFARO

Nro. de DNI: 44175511

ORCID del Asesor: 0000-0002-6563-6830

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud:
<https://unsaac.turnitin.com/viewer/submissions/oid:27259:593521103?locale=es-M>

RUSSY ELDA ARIZÁBAL CALDERÓN

LA VULNERACION AL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR DECLARACION DE ABAND...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:593521103

142 páginas

Fecha de entrega

21 may 2026, 10:36 a.m. GMT-5

28.221 palabras

Fecha de descarga

21 may 2026, 10:42 a.m. GMT-5

170.948 caracteres

Nombre del archivo

TESIS (1).pdf

Tamaño del archivo

1.2 MB

8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)
- Trabajos entregados

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



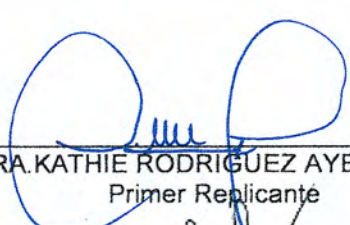
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

Dr. TITO LIVIO PAREDES GORDON, Director (e) de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada **LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR DECLARACIÓN DE ABANDONO DE LA INSTANCIA EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO POR CAUSALES** de la BR. RUSSY ELDA ARIZABAL CALDERON. Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día **DIEZ DE OCTUBRE DE 2025**.

Es todo cuanto informamos a usted fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL.

Cusco, 17 de octubre 2025



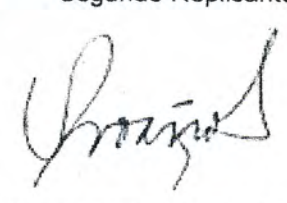
DRA. KATHIE RODRIGUEZ AYERBE
Primer Replicante



DR. JUAN CARLOS QUISPE ESTRADA
Segundo Replicante



MG. FRANKLIN GREGORIO GUTIERREZ MERINO
Primer Dictaminante



MG. VERONICA MIREYA PROAÑO MONTALVO
Segundo Dictaminante

AGRADECIMIENTOS	10
DEDICATORIA	12
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
INTRODUCCION	15
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Situación problemática	16
1.2. Formulación del problema.	19
1.2.1. Problema general	19
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. Justificación de la investigación	19
1.3.1. Conveniencia	19
1.3.2. Relevancia social	20
1.3.3. Implicancia práctica	20
1.3.4. Valor teórico normativo	21
1.3.5. Aportaciones para la enseñanza	21
1.3.6. Utilidad metodológica	21
1.3.7. Aporte para la ciencia del derecho	22
1.4. Objetivos de la investigación.	22
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos	22
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	24
2.1. Bases teóricas	24
2.1.1. Elementos teóricos del Derecho Civil	24
2.1.1.1. Importancia del Derecho de Familia	24
2.1.1.2. Estudio del Instituto Jurídico de la familia	26

2.1.1.2.1.	Concepto	26
2.1.1.2.2.	Importancia	27
2.1.1.2.3.	Regulación legal.	28
2.1.1.3.	Regulación y efectos del matrimonio	29
2.1.1.3.1.	Concepto	29
2.1.1.3.2.	Regulación legal.	29
2.1.1.3.3.	Naturaleza jurídica	30
2.1.1.3.3.1.	Teoría contractualista	30
2.1.1.3.3.2.	Teoría institucionalista	31
2.1.1.3.3.3.	Efectos jurídicos.	32
2.1.1.3.3.3.1.	Efectos jurídicos personales	32
2.1.1.3.3.3.2.	Efectos jurídicos patrimoniales	33
2.1.1.4.	Decaimiento y disolución del vínculo matrimonial	34
2.1.1.4.1.	Referencias generales	34
2.1.1.4.2.	Separación de cuerpos	34
2.1.1.4.2.1.	Definición.	34
2.1.1.4.2.2.	Clasificación	35
2.1.1.4.2.2.1.	Separación de cuerpos por causal	35
2.1.1.4.2.2.2.	Separación de hecho	36
2.1.1.4.2.2.3.	Separación de cuerpos convencional	37
2.1.1.4.3.	Divorcio	38
2.1.1.4.3.1.	Definición.	38
2.1.1.4.3.2.	Naturaleza jurídica	39
2.1.1.4.3.2.1.	Según su extensión	39
2.1.1.4.3.2.2.	Según su eficacia	40
2.1.2.	Elementos teóricos del Derecho Procesal Civil	42
2.1.2.1.	Juzgamiento anticipado del proceso	42
2.1.2.2.	Conclusión anticipada del proceso	42
2.1.2.3.	Formas especiales de conclusión del proceso.	42

2.1.2.3.1.	Conciliación	43
2.1.2.3.2.	Allanamiento	43
2.1.2.3.3.	Reconocimiento.	43
2.1.2.3.4.	Transacción judicial.	43
2.1.2.3.5.	Desistimiento.	44
2.1.3.	Abandono	44
2.1.3.1.	Definición	44
2.1.3.2.	Improcedencia del abandono	45
2.1.3.3.	Efectos del abandono	46
2.1.3.4.	La declaración del abandono de la instancia	47
2.1.4.	El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	50
2.1.5.	La declaración del abandono de la instancia y su vulneración en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	52
2.1.5.1.	Análisis crítico del abandono en procesos de familia	55
2.1.5.2.	Propuestas para evitar la vulneración	55
2.2.	Marco conceptual (palabras clave)	56
2.2.1.	Abandono de instancia	56
2.2.2.	Tutela jurisdiccional efectiva	56
2.2.3.	Divorcio por causales	56
2.2.4.	Pretensiones accesorias	56
2.2.5.	Derecho de familia	56
2.2.6.	Imprescriptibilidad	56
2.2.7.	Celeridad procesal	57
2.2.8.	Principio de igualdad	57
2.2.9.	Carga procesal	57
2.2.10.	Procesos de familia	57
2.2.11.	Juez de familia	57
2.2.12.	Debido proceso	57
2.2.13.	Acción judicial.	58
2.2.14.	Interés superior del menor	58
2.2.15.	Régimen de visitas	58

2.2.16.	Sociedad de gananciales	58
2.2.17.	Proceso contencioso	58
2.2.18.	Impulso procesal	58
2.2.19.	Norma procesal	58
2.2.20.	Carga de la prueba	59
2.3.	Antecedentes empíricos de la investigación (estado de arte)	59
2.3.1.	Antecedente internacional 1	59
2.3.2.	Antecedente internacional 2	61
2.3.3.	Antecedente nacional 1	63
2.3.4.	Antecedente nacional 2	65
2.3.5.	Antecedente nacional 3	68
2.3.6.	Antecedente nacional 4	70
2.3.7.	Antecedente nacional 5	72
2.3.8.	Antecedente nacional 6	74
2.3.9.	Antecedente local 1	76
2.3.10.	Antecedente local 2	78
2.3.11.	Antecedente local 3	80
III.	HIPÓTESIS Y CATEGORIAS	83
3.1.	Hipótesis	83
3.1.1.	Hipótesis general	83
3.1.2.	Hipótesis específicas	83
3.2.	Categorías a explorar	84
3.2.1.	Abandono de instancia	84
3.2.1.1.	Definición y naturaleza jurídica	84
3.2.1.2.	Aplicación en procesos civiles	84
3.2.1.3.	Impacto en los procesos de divorcio	84
3.2.2.	Tutela jurisdiccional efectiva	84
3.2.2.1.	Dimensiones del derecho	84
3.2.2.2.	Afectaciones por el abandono de instancia	85
3.2.3.	Pretensiones accesorias en procesos de divorcio	85

3.2.3.1.	Tipos de pretensiones accesorias	85
3.2.3.2.	Derechos fundamentales involucrados	85
3.2.3.3.	Efectos del abandono de instancia	85
3.2.4.	Estándares internacionales de derechos humanos	85
3.2.4.1.	Instrumentos normativos aplicables	85
3.2.4.2.	Garantías procesales	86
3.2.4.3.	Evaluación de la compatibilidad normativa	86
3.2.5.	Reformas normativas y medidas correctivas	86
3.2.5.1.	Propuestas para la exclusión del abandono	86
3.2.5.2.	Interpretación diferenciada del abandono	86
3.2.5.3.	Impacto de las reformas	86

IV. METODOLOGÍA **87**

4.1.	Ámbito de estudio: localización política y geográfica	87
4.2.	Tipo y nivel de la investigación	87
4.3.	Unidad de análisis	88
4.4.	Población de estudio*, tamaño de muestra* técnicas de selección de muestra*	89
4.5.	Técnicas de recolección de información	90
4.5.1.	Revisión documental	90
4.5.2.	Entrevistas estructuradas	91
4.5.3.	Análisis de casos	91
4.6.	Técnicas de análisis e interpretación de la información	92
4.6.1.	Análisis de contenido	92
4.6.2.	Categorización	92
4.6.3.	Triangulación	92
4.7.	Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas	93
4.7.1.	Contrastación teórica	93
4.7.2.	Análisis de resultados de entrevistas	93
4.7.3.	Análisis de sentencias judiciales	93
4.7.4.	Triangulación de información	94

V. RESULTADOS Y DISCUSION	95
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	95
5.1.1. Procesamiento de resultados	95
5.1.1.1. Fichas de análisis documental	95
5.1.1.1.1. Naturaleza jurídica del abandono de instancia	95
5.1.1.1.2. Compatibilidad normativa	96
5.1.1.1.3. Aportes al marco teórico	96
5.1.1.2. Resultados de entrevistas estructuradas	97
5.1.1.2.1. Naturaleza jurídica del abandono de instancia	97
5.1.1.2.2. Impacto en pretensiones accesorias	98
5.1.1.2.3. Compatibilidad con estándares internacionales	98
5.1.1.2.4. Propuestas de mejora	99
5.1.1.3. Análisis de Expedientes Judiciales	100
5.1.1.3.1. Expediente N° 09147-2014-0-1801-JR-FC-04	100
5.1.1.3.2. Expediente N° 03144-2015-0-1801-JR-FC-04	101
5.1.1.3.3. Expediente N° 03226-2015-0-1801-JR-FC-04	102
5.1.1.3.4. Expediente N° 07831-2016-0-1801-JR-FC-04	102
5.1.1.3.5. Hallazgos Generales	103
5.1.2. Análisis de resultados	104
5.1.2.1. Categorización de información	104
5.1.2.2. Patrones emergentes y tendencias	105
5.1.2.3. Triangulación de datos	105
5.1.2.3.1. Coincidencias	106
5.1.2.3.2. Discrepancias:	106
5.1.2.3.3. Conclusión del análisis de resultados	107
5.1.3. Interpretación de resultados	107
5.1.3.1. Impacto del abandono de instancia en los derechos fundamentales	107
5.1.3.2. Vacíos normativos y su compatibilidad con los estándares internacionales	108
5.1.3.3. Opiniones de especialistas sobre la necesidad de reformas normativas	109
5.1.4. Discusión de resultados	110

5.1.4.1.	Comparación con la doctrina y normativa	110
5.1.4.2.	Relación con los objetivos de investigación	112
5.1.4.3.	Implicancias prácticas	113
5.2.	Pruebas de hipótesis	114
5.2.1.	Hipótesis general	114
5.2.2.	Hipótesis específicas	115
5.3.	Presentación de resultados	118
5.3.1.	Resultados relacionados con la naturaleza jurídica del abandono de instancia	118
5.3.2.	Resultados sobre la afectación de pretensiones accesorias	119
5.3.3.	Resultados sobre la compatibilidad normativa con estándares internacionales	120
5.3.4.	Resultados sobre medidas correctivas propuestas	120
5.3.4.1.	Representación visual de resultados	121
5.3.4.2.	Tabla de pretensiones accesorias afectadas en expedientes	121
5.3.4.3.	Propuestas Normativas	121
VI.	CONCLUSIONES	122
VII.	RECOMENDACIONES	124
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	126
IX.	ANEXOS	131
 PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PROCESAL		
CIVIL PARA EXCLUIR LA APLICACIÓN DEL ABANDONO DE PROCESO EN CASOS DE		
FAMILIA		131
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		131
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY		131
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		132
DISPOSICIÓN FINAL		132
IMPACTO ESPERADO		132
Ficha de Análisis Documental		134

Ficha de Entrevista Estructurada	137
Formato de Análisis de Expedientes	140

AGRADECIMIENTO

La realización de esta investigación representa el fruto de un esfuerzo conjunto que no habría sido posible sin el apoyo de personas e instituciones que, con su contribución, marcaron la diferencia en cada etapa del proceso. A todas ellas, expreso mi más sincero agradecimiento.

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios, fuente de fortaleza e inspiración, quien guió cada paso de este camino académico.

A mis padres, por su amor incondicional, sus palabras de aliento y el ejemplo de perseverancia que han sido mi mayor motivación para alcanzar este logro. Gracias por creer en mí y por su apoyo constante.

A mis docentes y asesores, por su invaluable orientación, paciencia y confianza durante el desarrollo de esta investigación. Su experiencia y conocimientos fueron esenciales para concretar este trabajo.

A mis amigos y colegas, quienes me brindaron su compañía, consejos y palabras de ánimo en los momentos más desafiantes. Su respaldo fue fundamental para superar cada obstáculo.

A la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y al Programa de Postgrado, por brindarme el espacio, los recursos y la formación necesarios para desarrollar este proyecto. Asimismo, agradezco a las instituciones que permitieron el acceso a la información y documentación requerida para el análisis.

Finalmente, dedico este trabajo a todas las personas que de alguna manera contribuyeron a mi crecimiento personal y profesional. Cada gesto de apoyo, por pequeño que parezca, dejó una huella imborrable en este camino hacia el conocimiento y el desarrollo académico.

A todos ustedes, muchas gracias.

DEDICATORIA

A Dios, fuente de fortaleza y guía en cada paso de mi vida, por darme la salud, sabiduría y perseverancia para alcanzar este logro.

A mi padre que me acompaña desde el infinito y a mi madre, por ser el pilar fundamental en mi formación, a ambos, que con su amor incondicional, sacrificio y enseñanzas han sido mi mayor inspiración para superar cada obstáculo y perseguir mis sueños.

A mis hermanos, por su cariño, apoyo y por estar siempre a mi lado, recordándome que el esfuerzo y la unidad son la clave del éxito.

A mi menor hijo, quien ha sido mi refugio emocional, mi mayor motivación y mi alegría constante en este camino.

A mis amigos verdaderos, que con sus palabras de aliento y su compañía en los momentos más difíciles me impulsaron a continuar cuando parecía más complicado.

Dedico este trabajo a todas las personas que creyeron en mí y que, con su apoyo incondicional, contribuyeron a que hoy pueda culminar esta etapa tan importante de mi vida. Este logro es tanto mío como suyo.

RESUMEN

La investigación titulada “La vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva por declaración de abandono de la instancia en los procesos de divorcio por causales” aborda cómo la aplicación rígida del artículo 346 del Código Procesal Civil afecta el derecho a la justicia, particularmente en procesos de divorcio con pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas. Este fenómeno genera desprotección jurídica, vulnera derechos fundamentales y obliga a las partes a iniciar nuevos procesos judiciales, aumentando la carga emocional y económica.

Con un enfoque cualitativo, la tesis analiza la normativa procesal peruana, revisa expedientes del Cuarto Juzgado de Familia de Lima y consolida entrevistas con especialistas en derecho de familia. Los resultados evidencian que el abandono de instancia perpetúa la indefensión, contradiciendo principios internacionales como el interés superior del menor.

Se proponen reformas normativas para excluir el abandono en procesos de familia, garantizar la resolución de pretensiones accesorias y alinearse con estándares internacionales. Además, la investigación enfatiza la importancia de adaptar la normativa procesal a las necesidades específicas de los derechos fundamentales en juego.

Palabras clave:

Tutela jurisdiccional efectiva, Abandono de instancia, Divorcio por causales, Derechos fundamentales, Derecho de familia.

ABSTRACT

The investigation titled “The violation of the right to effective jurisdictional protection by declaration of abandonment of the instance in divorce proceedings for reasons” addresses how the rigid application of article 346 of the Civil Procedure Code affects the right to justice, particularly in processes of divorce with accessory claims such as food, possession and visitation. This phenomenon generates a lack of legal protection, violates fundamental rights and forces the parties to initiate new judicial processes, increasing the emotional and economic burden.

With a qualitative approach, the thesis analyzes Peruvian procedural regulations, reviews files from the Fourth Family Court of Lima and consolidates interviews with specialists in family law. The results show that the abandonment of the instance perpetuates defenselessness, contradicting international principles such as the best interests of the minor.

Regulatory reforms are proposed to exclude abandonment in family proceedings, guarantee the resolution of accessory claims and align with international standards. Furthermore, the research emphasizes the importance of adapting procedural regulations to the specific needs of the fundamental rights at stake.

Keywords:

Effective jurisdictional protection, Abandonment of proceedings, Divorce for reasons, Fundamental rights, Family law.

INTRODUCCION

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva constituye un pilar fundamental en todo sistema jurídico que aspire a garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa. En el contexto de los procesos de divorcio por causales, este derecho adquiere una relevancia particular, especialmente cuando están en juego pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas, que involucran derechos fundamentales de las partes y, en muchos casos, de menores de edad. Sin embargo, la aplicación rígida del abandono de instancia, regulada por el artículo 346 del Código Procesal Civil, ha demostrado generar graves consecuencias al desproteger a los sectores más vulnerables, perpetuando situaciones de indefensión y contraviniendo principios procesales básicos.

La presente investigación aborda este problema desde una perspectiva cualitativa, analizando el impacto del abandono de instancia en los procesos de divorcio por causales y su compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Para ello, se revisaron expedientes judiciales del Cuarto Juzgado de Familia de Lima, se consultó doctrina relevante y se consolidaron entrevistas con especialistas en derecho de familia.

El estudio no solo identifica las deficiencias normativas y prácticas que afectan la resolución de pretensiones accesorias, sino que propone medidas correctivas destinadas a garantizar la tutela efectiva y a alinear el marco normativo peruano con los estándares internacionales. Esta investigación busca contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia familiar en Perú, asegurando una protección integral para quienes más lo necesitan.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Situación problemática.

En el ámbito del Derecho de Familia, los procesos judiciales relacionados con el divorcio por causales tienen como finalidad principal la disolución del vínculo matrimonial y, en muchos casos, la resolución de pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas. Este tipo de procedimientos tienen un impacto directo en derechos fundamentales como la protección de la familia y el acceso a la justicia. Sin embargo, se observa una problemática recurrente en el ordenamiento procesal peruano: la aplicación de la figura del abandono de instancia, regulada en el artículo 346 del Código Procesal Civil, puede generar vulneraciones al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Contexto general: el derecho de acceso a la justicia y la figura del abandono

El derecho de acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado Constitucional de Derecho, cuyo propósito es garantizar a los ciudadanos la posibilidad de obtener protección efectiva de sus derechos a través de los órganos jurisdiccionales. En este marco, la figura del abandono de instancia se establece como una sanción procesal que permite la conclusión anticipada del proceso debido a la inactividad de las partes durante un período de cuatro meses. Aunque esta medida tiene como objetivo promover la celeridad y eficiencia procesal, su aplicación indiscriminada puede tener consecuencias perjudiciales para las partes demandantes, especialmente en los casos de divorcio con pretensiones accesorias.

Contexto específico: divorcios por causales en los juzgados de familia

En los procesos de divorcio por causales tramitados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima entre 2015 y 2017, se identificó que la declaración de abandono de instancia impide que las partes demandantes obtengan un pronunciamiento sobre pretensiones accesorias, como alimentos, tenencia y régimen de visitas. Esto afecta especialmente a las mujeres y menores involucrados, quienes quedan en una situación de indefensión y deben recurrir a nuevos procesos judiciales, incrementando el costo económico y emocional de la búsqueda de justicia.

Problemas identificados

Desprotección de derechos fundamentales: La aplicación del abandono de instancia en procesos de divorcio con pretensiones accesorias genera una paralización que afecta derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, la custodia y el contacto con los hijos.

Impacto desproporcionado en sectores vulnerables: Muchas de las partes demandantes en estos casos pertenecen a sectores vulnerables, con recursos limitados para iniciar nuevamente el proceso judicial. Esto perpetúa desigualdades sociales y económicas.

Falta de armonización normativa: Aunque la legislación procesal regula el abandono como una sanción legítima, no contempla adecuadamente las particularidades de los procesos de familia, donde las pretensiones accesorias pueden tener un carácter imprescriptible o fundamental para garantizar la dignidad de las personas involucradas.

Carga judicial: El archivo de procesos por abandono no elimina las pretensiones de fondo, obligando a las partes a iniciar nuevos juicios que saturan aún más el sistema judicial, afectando su eficiencia y celeridad.

Ausencia de alternativas: El ordenamiento jurídico no ofrece mecanismos claros para evitar la aplicación del abandono en casos donde el derecho en cuestión es imprescriptible o fundamental, lo que lleva a una aplicación rígida y descontextualizada de la norma.

Relevancia del problema

Esta situación no solo afecta la esfera individual de las partes involucradas, sino que también pone en evidencia la necesidad de un análisis crítico del sistema procesal peruano. Es fundamental evaluar si el diseño normativo actual es compatible con los estándares internacionales de derechos humanos, que exigen garantizar la protección integral de la familia y el acceso efectivo a la justicia sin obstáculos indebidos.

Preguntas clave

¿Es posible aplicar de manera diferenciada la figura del abandono de instancia en los procesos de familia para proteger los derechos fundamentales de las partes?

¿Qué mecanismos alternativos podrían implementarse para evitar que la declaración de abandono vulnere el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

¿De qué manera la declaración del abandono de la instancia vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte demandante en los procesos de divorcio por causal actuados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima durante los años 2015 a 2017?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la declaración del abandono de la instancia?
- ¿Cuáles son las pretensiones accesorias que no obtienen pronunciamiento jurisdiccional al declararse el abandono de la instancia en los procesos de Divorcio por causal actuados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima durante los años 2015 a 2017?
- ¿Cuál es el alcance del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte demandante en los procesos de Divorcio por causal en los que el Juez declara el abandono de la instancia?
- ¿Qué medidas se pueden implementar para evitar que la declaración del abandono de la instancia vulnere el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte demandante en los procesos de divorcio por causal?

1.3. Justificación de la investigación.

1.3.1. Conveniencia.

Esta investigación resultó conveniente porque abordó un problema jurídico y social de interés general relacionado con la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente en procesos de divorcio con pretensiones accesorias. Dicho

análisis contribuyó al entendimiento de los obstáculos procesales que enfrentan las partes demandantes cuando el abandono de instancia genera indefensión y vulnera derechos fundamentales. Asimismo, ofreció insumos valiosos para evaluar posibles reformas normativas que armonicen el derecho procesal civil con las necesidades sociales y los principios constitucionales.

1.3.2. Relevancia social.

La investigación adquirió relevancia social al enfocarse en la protección de derechos fundamentales como el acceso a la justicia, la alimentación, la custodia de menores y el régimen de visitas. Estos derechos afectan de manera directa a sectores vulnerables, incluyendo mujeres, menores de edad y familias con limitaciones económicas. El estudio no solo evidenció las consecuencias negativas de la aplicación rígida del abandono de instancia, sino que también propuso alternativas que beneficien a la sociedad en general al garantizar un sistema judicial más equitativo y accesible.

1.3.3. Implicancia práctica.

Desde un enfoque práctico, esta investigación permitió identificar las deficiencias en la aplicación de la figura procesal del abandono de instancia en los procesos de divorcio por causales. El estudio facilitó la formulación de recomendaciones dirigidas a operadores de justicia, como jueces y abogados, para mitigar el impacto negativo de esta figura en los derechos de las partes demandantes. Además, propuso medidas concretas que podrían incorporarse en futuras reformas legales o en protocolos judiciales para optimizar el tratamiento de los casos de divorcio.

1.3.4. Valor teórico normativo.

El valor teórico-normativo de la investigación radicó en su aporte al análisis doctrinal del abandono de instancia y su interacción con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Al desarrollar un marco teórico sólido, el estudio profundizó en los fundamentos normativos y doctrinarios de estas figuras, analizando su evolución histórica y su aplicación en la práctica. Este análisis permitió cuestionar la pertinencia de ciertas disposiciones legales en procesos de familia y planteó alternativas para su adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos.

1.3.5. Aportaciones para la enseñanza.

La investigación ofreció aportaciones significativas para la enseñanza del derecho procesal civil, al enriquecer el contenido académico con un análisis actualizado y crítico de la figura del abandono de instancia. Los resultados del estudio pueden ser incorporados en cursos de pregrado y posgrado como ejemplos prácticos de los desafíos del derecho procesal y la necesidad de interpretaciones más flexibles que garanticen derechos fundamentales. Asimismo, pueden servir como material de referencia para estudiantes y docentes interesados en temas de justicia familiar.

1.3.6. Utilidad metodológica.

La metodología cualitativa empleada en la investigación, basada en el análisis documental y entrevistas, demostró ser adecuada para abordar problemas de naturaleza jurídica. Este enfoque permitió explorar profundamente las categorías de estudio, generando un modelo metodológico replicable para investigaciones similares. La triangulación de información entre doctrina, jurisprudencia y datos empíricos ofreció un enfoque integral que fortaleció la validez y confiabilidad de los hallazgos.

1.3.7. Aporte para la ciencia del derecho.

El principal aporte para la ciencia del derecho radicó en el análisis crítico de una institución procesal que, aunque legítima, puede generar consecuencias desproporcionadas en casos específicos. La investigación propuso un replanteamiento de la figura del abandono de instancia en procesos de divorcio, enfatizando la necesidad de adaptarla a las características particulares del derecho de familia. Este aporte contribuyó al desarrollo de un derecho procesal más justo y garantista, en consonancia con las demandas actuales de la sociedad.

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo general.

Precisar de qué manera la declaración del abandono de la instancia vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte demandante en los procesos de divorcio por causales con pretensiones accesorias, tramitados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima durante los años 2015 a 2017.

1.4.2. Objetivos específicos.

- Determinar la naturaleza jurídica de la declaración del abandono de instancia y cómo esta figura se enmarca dentro del derecho procesal civil.
- Identificar las pretensiones accesorias afectadas por la aplicación del abandono de instancia en los procesos de divorcio por causales.
- Analizar el alcance del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de divorcio por causales donde se aplica la figura del abandono de instancia.

- Proponer medidas correctivas y normativas para evitar la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en procesos de divorcio afectados por la declaración de abandono de instancia.

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

2.1. Bases teóricas.

Las bases teóricas sobre las que se asienta la investigación desarrollada se refieren a la aplicación de la teoría del proceso civil en el caso del abandono de la instancia para los procesos vinculados al derecho de familia.

2.1.1. Elementos teóricos del Derecho Civil

2.1.1.1. Importancia del Derecho de Familia

El Derecho de Familia constituye una rama fundamental dentro del Derecho Civil ya que se compone de un conjunto de normas jurídicas y principios rectores que se encargan de regular los derechos y obligaciones que provienen del instituto nuclear de una sociedad, es decir, la familia. Se pudo asegurar que la familia se comprende como una institución histórico-jurídica fundamental en la sociedad que se compone de un conjunto de personas que están vinculadas por relaciones de parentesco, ya sea de consanguinidad o de afinidad, y que provee a la sociedad del elemento nuclear para su constitución.

En este orden de ideas, el Derecho de Familia tiene como objeto de estudio esencial el instituto de la familia y, a partir de esta figura jurídica, se derivan todos los demás elementos que forman parte de su campo de aplicación: el matrimonio, la sociedad de gananciales, el divorcio, la separación de cuerpos, la patria potestad, la tutela, la curatela, los alimentos, etc.; por lo que se señala que sus normas son de orden público en tanto no quedan supeditadas a la libre voluntad de las partes para su cumplimiento sino que, por el contrario, el Estado puede ejercer su poder coercitivo para lograr que las personas se vean obligadas a realizar las prestaciones que sean consecuencia de este tipo

de relaciones jurídicas en las que se vinculan, de manera fundamental, los progenitores y los descendientes así como los miembros de una sociedad conyugal.

Respecto a la trascendencia que posee el derecho de familia dentro del análisis jurídico, Pezet (1997) señala como el Derecho de Familia está fundamentalmente contemplado en el Libro III del Código Civil. Ha merecido, en consecuencia, el tratamiento que corresponde a una institución básica de la sociedad y sus principios fundamentales se encuentran en los Tratados Internacionales y en la Constitución.

Por su parte, García (2011) nos presenta la siguiente definición sobre esta rama del derecho civil, la cual creemos muy acertada al mencionar como, el Derecho de Familia puede ser definido como «el conjunto de normas jurídicas de derecho privado que regulan la familia en todos sus aspectos». Reconoce, principalmente las interacciones partidas de los vínculos de pareja, sobre todo las matrimoniales, la filiación y a las instituciones de guarda legal como la patria potestad, tutela y curatela.

De lo citado, se puede precisar que el Derecho de Familia es aquella disciplina jurídica que se compone de una agrupación de normas jurídicas de derecho privado y de principios rectores que regula todo lo concerniente a la institución familiar, que puede ser comprendida en tres aspectos o rubros fundamentales: el matrimonio, la filiación y el amparo familiar. El matrimonio comprende los siguientes aspectos: la celebración, los efectos personales y materiales, los regímenes patrimoniales (sociedad de gananciales y separación de patrimonios), la nulidad y anulabilidad, el divorcio y la separación de cuerpos, etc. La filiación comprende los siguientes aspectos: filiación matrimonial, filiación extramatrimonial y adopción. Y el amparo familiar comprende los siguientes aspectos: la patria potestad, la tutela, la curatela, el consejo de familia, los alimentos, etc.

2.1.1.2. Estudio del Instituto Jurídico de la familia

Como se ha señalado líneas arriba, la familia es el principal foco de estudio del conjunto de normas jurídicas y principios rectores conocido como derecho de familia. Por ello, se hace necesario conceptualizar este instituto jurídico esencial a fin de determinar la serie de elementos que intervienen en el análisis que forma parte del tema de investigación.

2.1.1.2.1. Concepto.

Conceptualizar el instituto jurídico de la familia requiere, en primer lugar, realizar un análisis etimológico del vocablo en sí mismo ya que se dice que el vocablo “familia” provendría del sánscrito “dhaman”, que significa ‘asiento, morada, casa’, y, posteriormente, del latín “fames”, que significa ‘hambre, escasez, necesidad’; de tal manera que el vocablo “familia” indicaba la casa doméstica, con todos los bienes muebles en su interior, en la que habitaban varias personas que tenían que satisfacer el hambre y todas las demás necesidades esenciales para su subsistencia.

A partir de este intento de definición etimológica, se puede afirmar que la familia es aquella institución jurídico-social fundamental de toda sociedad que se compone de una agrupación de individuos que se encuentran unidas por vínculos de parentesco, ya sea de consanguinidad ya sea de afinidad o incluso de adopción, y que comparten una vida en común para la satisfacción de sus necesidades. Bajo esta perspectiva, se puede conceptualizar a la familia en un sentido nuclear o restringido o, de lo contrario, se la puede identificar en un sentido extensivo o amplio.

En torno al concepto de familia, Arias (1997), citando nuevamente a Cornejo Chávez, precisa que la familia puede ser entendida desde el punto de vista jurídico, en un sentido amplio o restringido:

Jurídicamente, la idea de familia puede ser concebida en diferentes sentidos, en este sentido, la familia es “el conjunto de personas unidas por los vínculos de matrimonio, el parentesco y la afinidad. En un sentido restringido, la familia podría ser comprendida como: a) Las personas relacionadas por matrimonio o filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente sólo los menores o incapaces). Esta es la llamada familia nuclear, la cual puede restringirse aún más cuando los hijos conviven con uno solo de los padres; b) La familia extendida, integrada por lo anterior y uno o más parientes; c) La familia compuesta, que es la nuclear o la extendida sobre personas que no tienen parentesco con el jefe de familia

Asimismo, Montoya (2006) plantea la siguiente definición del instituto de la familia, podemos definir a la familia en el campo jurídico-sociológico, como la agrupación de individuos que se han unido por vínculos de parentesco, los cuales pueden ser derivados de consanguinidad, afinidad y filiación señaladas por las normas que la rigen. Podemos citar como ejemplo, los casos de bebés probeta, quienes se encuentran dentro del vínculo de consanguinidad y tienen familia, aun cuando se ignore quienes los firmen.

2.1.1.2.2. Importancia.

La institución familiar vista como la asociación de fenómenos sociológicos y jurídico esenciales para la sociedad se sustenta en varios aspectos que podemos mencionar brevemente. En primer lugar, la familia es, para el ser humano, el lugar de refugio contra las agresiones externas, en donde se satisface el hambre y la sed, el frío y el calor; donde se adquiere los primeros conocimientos útiles para la vida, y donde se expresa vitalmente el amor y la compañía de los seres queridos.

Asimismo, la familia siendo el primer agente de socialización de la persona ya que permite configurar la personalidad del novedoso ser a partir de los valores y modelos de comportamiento que reciba en dicho entorno para que pueda desenvolverse en la sociedad. Por cierto, la familia constituiría un modelo político de desarrollo democrático por cuanto promueve el respeto e igualdad de sus miembros en su actuar para alcanzar su salud psicofísica y felicidad espiritual. Y constituiría también un modelo económico de desarrollo social pues permite que cada uno de sus miembros pueda realizar actividades de generación de ingresos para contribuir en su subsistencia.

En este sentido, Montoya (2006) explica como la importancia de este instituto jurídico-social se debe a La familia tiene una extraordinaria importancia dentro de la comunidad; así lo demuestra la historia en cada una de las sociedades vividas por el hombre en diferentes partes del mundo, constituyendo el primer medio social al que surge el hombre. El influjo diario que imprime el clima familiar a sus miembros, les otorga una orientación tal que resulta luego muy difícil de ser combatida o extirpada, y el hombre continuará actuado en el campo social extrafamiliar sea consciente o inconscientemente, en concordancia con ese sentido acuñado dentro de la íntima comunidad.

2.1.1.2.3. Regulación legal.

La familia se encuentra consagrada en nuestra legislación en la Constitución Política de 1993 en su artículo 4º, el cual señala que la familia goza de protección por el Estado y con especial atención en el niño, el adolescente, la madre y el anciano en situación de abandono ya que parte de la premisa de que la familia es el núcleo más relevante de la sociedad. Si bien la Constitución Política no solo regula únicamente la institución del matrimonio, sino también la figura de la unión del hecho o concubinato; resulta evidente que promueve la difusión del matrimonio como fuente de generación de

la familia, a nivel de la legislación propiamente dicha, la institución familiar encuentra su desarrollo jurídico en el Libro III del Código Civil vigente de 1984.

2.1.1.3. Regulación y efectos del matrimonio

El matrimonio es un instituto jurídico esencial en el Derecho Civil ya que se considera fuente de generación de la familia; por lo que será descrito a continuación en cuanto a la regulación y los efectos del mismo.

2.1.1.3.1. Concepto.

Desde la perspectiva etimológica, el vocablo “matrimonio” deriva del latín “matrimonium”, que significa ‘estado u oficio de madre’ por lo cual se podría evidenciar que el vocablo en mención sirve para indicar que la madre era quien se encargaba de cuidar y velar por la educación de la familia

El matrimonio puede ser conceptualizado como aquella institución jurídica constituida por la unión legalmente concertada entre un hombre y una mujer, a partir de la cual se deriva un conjunto de derechos y obligaciones recíprocas para lograr una comunidad de vida, en la cual se busca satisfacer las necesidades de sus integrantes y asegurar la supervivencia de la descendencia o prole.

2.1.1.3.2. Regulación legal.

El matrimonio se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 4º de la Constitución Política de 1993, ya mencionado, que cataloga al matrimonio como un instituto natural y fundamental de la sociedad. Y también se encuentra previsto en el artículo 234º del Código Civil, que presenta la descripción legal del matrimonio como la voluntad de unión entre hombre y mujer para formar una familia

y preservar la descendencia; precisando que el marido y la mujer poseen autoridad, consideraciones, derechos, obligaciones y responsabilidades equivalentes en el hogar.

Asimismo, las normas del derecho internacional, es decir, los tratados y demás convenios internacionales en materia de derechos humanos regulan el instituto del matrimonio: la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 16°; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el inciso 1) del artículo 10°; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 23° y, finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 17°.

2.1.1.3.3. Naturaleza jurídica.

Respecto a la determinación del matrimonio, existen, básicamente, dos teorías que tratan de explicar su naturaleza jurídica y que se presentan a continuación:

2.1.1.3.3.1. Teoría contractualista.

Es aquella que considera a la institución del matrimonio como un contrato por cuanto posee los elementos esenciales del mismo en tanto requiere el consentimiento entre las partes, es decir, el acuerdo de voluntades de un hombre y una mujer, libres en ejercicio y con las formalidades de la ley, para crear una relación jurídica entre dichos contrayentes, a partir de la cual se deriven tanto derechos como de obligaciones, las cuales permitan desarrollar la cohabitación y compartir el proyecto de vida.

Sin embargo, esta teoría parte de la premisa de la figura es un contrato cuando, en realidad, no podría hablarse de un contrato en sí mismo ya que no cumpliría dos condiciones: la autonomía privada de la voluntad de las partes y el carácter patrimonial de las prestaciones derivadas de un contrato. Por ello, Castillo (2010) en torno a la observación de esta teoría que define al matrimonio como contrato, refiere que, en lugar

de hablar de un contrato, debería hablarse de una institución social en el que la voluntad privada de las partes determina solamente su configuración, pero no la regulación de sus efectos jurídicos:

La legislación peruana no reconoce carácter contractual al matrimonio, porque si bien para su celebración se requiere la declaración de voluntad de tanto el hombre como la mujer y de su celebración es que devienen tanto derechos como obligaciones de carácter jurídico, pues importan también relevancia jurídico estatal, escapando la regulación a la mera voluntad de las partes del matrimonio, entendiéndose éste como una institución de interés social. En ese sentido, tendríamos que en el Perú se pretende que el matrimonio sea un acto jurídico en sentido estricto, pues la voluntad de las partes únicamente importa para la configuración del hecho, mas no para la regulación de sus efectos.

2.1.1.3.3.2. Teoría institucionalista.

Es aquélla que considera que la figura del matrimonio se comprende como una estructura de carácter social que se encuentra regulada por normas jurídicas de derecho público en tanto se configuraría como una especie de persona jurídica de derecho privado que nace del acuerdo de voluntades de los contrayentes, pero que se sujeta a las normas de orden público que dispone el Estado para su desenvolvimiento en la sociedad.

Respecto de la naturaleza institucional del matrimonio, Montoya (2005) afirma como es una institución jurídica cuyas reglas se encuentran predisuestas por el legislador, pues, interviene un funcionario del Estado para su celebración, teniendo como el interés social se patentiza por medio del alcalde y el registrador civil, quienes deberán controlar el cumplimiento de los requisitos para que el matrimonio sea válido.

Asimismo, Corral (2005) indica lo siguiente, en realidad, la mayoría de los autores que destacan la naturaleza institucional de la familia, lo hacen para remarcar su carácter de entidad superior no sujeta a la voluntad de los individuos que la conforman.

2.1.1.3.3.3. Efectos jurídicos.

El matrimonio produce dos tipos de efectos de carácter jurídico para los cónyuges:

2.1.1.3.3.3.1. Efectos jurídicos personales.

Son tanto los derechos como obligaciones que adquieren los cónyuges como consecuencia de la relación familiar que ha sido creada en relación a la asistencia, cuidado y protección de sus integrantes. Son los siguientes:

- 1) La obligación recíproca de alimentar e instruir a sus hijos.
- 2) El deber de fidelidad y asistencia recíproca entre los cónyuges.
- 3) El deber de hacer vida común en un domicilio conyugal.
- 4) El deber y derecho de administrar el hogar conyugal y de contribuir a su mejor desenvolvimiento.
- 5) La obligación de ayudar y colaborar en el trabajo del hogar y el protección de los hijos.
- 6) El derecho y la obligación de ejercer la representación de la sociedad conyugal.
- 7) El derecho de ejercer cualquier profesión o industria permitida por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro.

2.1.1.3.3.2. Efectos jurídicos patrimoniales.

Son las consecuencias jurídicas que ocasiona el matrimonio a nivel de la fijación del régimen patrimonial al que se sujetarán los cónyuges. Existen dos regímenes patrimoniales claramente diferenciados:

1) Sociedad de gananciales.- Es aquel que establece la identificación de bienes propios de cada cónyuge y bienes sociales o comunes que deben ser administrados y dispuestos por dichos cónyuges con la finalidad de encaminar el bienestar de la familia, ya sea a nivel material como espiritual. Se encuentra regulado en el artículo 301° del cuerpo normativo en lo civil.

En relación con la denominada sociedad de gananciales, Aguilar (2006) comenta lo siguiente acerca de su finalidad, la sociedad de gananciales en última instancia está dirigida a lograr una perfecta armonía conyugal, lo que va a dar lugar al fortalecimiento de la familia. Con atención ello, se prioriza el interés familiar sobre los intereses individuales de sus componentes. Verbigracia, cuando los bienes propios de cada uno de los cónyuges rinden frutos, estos no le corresponden en exclusividad al titular del bien propio, sino que son compartidos por ambos cónyuges y con un destino único, solventar la economía del hogar.

2) Separación de patrimonios.- Es aquel que establece la identificación de bienes propios que son administrados y dispuestos por cada integrante de la relación en forma independiente donde se persigue como finalidad el de procurar el bienestar de la familia, ya sea a nivel material como espiritual. Se encuentra regulado en el artículo 327° y siguientes del Código Civil.

Respecto a la figura de la separación de patrimonios, Aguilar (2006) indica lo siguiente, consiste este régimen en que el cónyuge toma posesión de sus bienes que lleva

al matrimonio como los que pudo adquirir durante la vigencia del mismo por cualquier título, así como los frutos ambos, y en ese mismo sentido asume sus propias deudas, y no tiene derecho cuando fenece el régimen matrimonial, a ninguna participación en los bienes del otro cónyuge, sin perjuicio de las normas de sucesión cuando la sociedad ha terminado por muerte de alguno de los cónyuges.

2.1.1.4. Decaimiento y disolución del vínculo matrimonial.

2.1.1.4.1. Referencias generales.

El matrimonio posee una naturaleza de permanencia en el establecimiento del vínculo entre los cónyuges y, en consecuencia, las situaciones de decaimiento o disolución que puedan suceder afectarán la continuidad y la finalidad de dicha unión conyugal.

Por ello, se distinguen dos formas de afectación de la unión matrimonial: tanto la separación de cuerpos como la figura del divorcio, los cuales tienen efectos jurídicos distintos para los cónyuges y los terceros relacionados con ellos. Si bien nuestra legislación preceptúa las mismas causales que deben ser invocadas por la parte demandante en ambos casos, los efectos personales y patrimoniales son, evidentemente, diferentes.

2.1.1.4.2. Separación de cuerpos.

2.1.1.4.2.1. Definición.

La separación de los cuerpos puede ser definida como la suspensión del vínculo matrimonial, que se sigue manteniendo vigente, ya que solo se produce una cesación de la cohabitación y de la sociedad de gananciales si se hubiesen sujetado a dicho régimen patrimonial.

Al respecto, Arias (1997) señala lo siguiente, nuestro Código vigente define la figura en su artículo 332, al disponer que esta institución suspende “los deberes relativos al lecho y habitación” y da por concluido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales. Concluye la norma afirmando la característica sustancial de la separación: la subsistencia del vínculo legal del matrimonio, con todo lo que ello implica.

Por su parte, Peralta (2002) menciona que la separación de cuerpos no se conceptualiza como el olvido del bien común de los cónyuges, ni a la búsqueda de la conveniencia privada de cada parte. Este término comprende en lo posible una conciliación de ambos sujetos, una probabilidad del restablecimiento de la unión conyugal. En otras palabras, la separación de cuerpos otorga la posibilidad de que los cónyuges solucionen sus diferencias o las causas que motivaron a su decisión para así optar por volver a la cohabitación.

2.1.1.4.2.2. Clasificación.

En buena cuenta, se puede distinguir tres clases de separación de cuerpos: la separación de cuerpos por causal imputable al cónyuge ofensor, la separación de cuerpos denominada separación de hecho y la separación de cuerpos convencional.

2.1.1.4.2.2.1. Separación de cuerpos por causal.

Es aquella en la cual el cónyuge ofendido debe invocar alguna de las causales previstas en nuestra legislación cuando resulta afectado por la conducta de su consorte. Dichas causales se encuentran reguladas en el art. 333° incisos 1 al 11 del Código Civil y son las siguientes:

- 1) El adulterio.
- 2) Todo tipo de violencia física o psicológica probada.

- 3) Cuando corre peligro la vida del cónyuge.
- 4) La injuria grave que daña la relación conyugal.
- 5) El abandono, sin justificación alguna, por más de dos años seguidos o la suma de los periodos de abandono que supere dicho plazo.
- 6) La conducta deshonrosa que no se puede tolerar en la convivencia.
- 7) El consumo injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias.
- 8) Contraer la enfermedad de transmisión sexual dentro de la relación conyugal.
- 9) La homosexualidad después del matrimonio.
- 10) La sanción por delito doloso con pena de la privación de libertad de más de dos años, impuesto luego del vínculo matrimonial.
- 11) El impedimento de poder tener vida en común, apropiadamente probada en proceso judicial.

2.1.1.4.2.2.2. Separación de hecho.

Donde los cónyuges se encuentran separados físicamente pues no hacen vida en común durante un periodo de tiempo ininterrumpido que es fijado por la ley. Esta situación preexistente de separación de cuerpos se constituye en una causal para promover la declaración judicial respectiva.

Se encuentra regulada en el art. 333° inciso 12) del Código Civil, el cual exige que la separación de hecho se haya producido sin interrupción alguna durante un periodo de dos años. En el caso de que los cónyuges tuvieran hijos con minoría de edad, la ley

exigirá un periodo de cuatro años. Por cierto, el cónyuge que haya incumplido sus obligaciones sí podrá invocar la separación de hecho por cuanto se trata de un hecho propio de su responsabilidad.

En torno a la figura de la separación de hecho como causal de separación y de divorcio, García-Briceño refiere que la separación de hecho significa el quebrantamiento de la vida en común de una pareja dentro de un matrimonio. Asimismo, la causal sobre separación de hecho es correspondida a la doctrina del divorcio remedio que tiene como finalidad conceder una solución al problema de la pareja separada. En ese sentido, precisamos que la separación de hecho es un modo de paralización de la vida conyugal, sin la necesidad de una decisión jurisdiccional, originada por la voluntad unilateral de uno o ambas partes, por lo que deja de existir una cohabitación ya sea temporalmente o permanentemente.

2.1.1.4.2.2.3. Separación de cuerpos convencional.

Es aquella que se ha generado por el acuerdo de voluntades entre los cónyuges, es decir, por el acuerdo mutuo para dejar de vivir juntos siempre que se cumpla con el plazo establecido por la ley. Constituye una causal prevista en el art. 333° inciso 13) del Código Civil, que se puede invocar para obtener la resolución judicial correspondiente, únicamente cuando transcurren dos años después de la conmemoración del matrimonio.

En este sentido, los cónyuges invocarán la separación convencional solamente si acuerdan desligarse del vínculo conyugal luego de haber estado casados, por lo menos, dos años. Sin embargo, el juez deberá, en la resolución respectiva, fijar el régimen respectivo al cumplimiento de la patria potestad, la alimentación de los descendientes y los de la mujer o el marido que resulta en indefensión, observando siempre los intereses de los hijos con minoría de edad y la familia o lo que ambos cónyuges acuerden.

2.1.1.4.3. Divorcio.

2.1.1.4.3.1. Definición.

El divorcio se puede definir como la separación de la relación matrimonial entre una pareja que genera la cesación o terminación definitiva de la vida en común entre los cónyuges, del régimen patrimonial de sociedad de gananciales si lo hubiesen adoptado así como de los derechos y obligaciones que se habían generado como consecuencia del matrimonio al que se pone fin.

Respecto del concepto de divorcio, Arias-Schreiber, citando a Manuel Albaladejo y a Héctor Cornejo, señala que el primero define al divorcio como la consecuencia del fin del vínculo matrimonial, siempre y cuando se contrajo legalmente. El segundo autor menciona que el divorcio es entendido como la declaración legal de la disolución matrimonial y la libertad de poder contraer otro matrimonio si es que desea una o ambas partes.

Por su parte, Varsi Rospigliosi en concordancia con el origen y la naturaleza de este instituto jurídico, precisa que el divorcio es creado por el Derecho en función de resolver casos especiales, respecto a admitir la culminación de una unión conyugal, ya sea por las diversas problemáticas sin solución que pueden tener una relación y, con ello, no encontrar razones suficientes para la continuidad del matrimonio. Asimismo, por su naturaleza institucional, rígida e indisoluble, el divorcio debe ejecutarse solo de ser necesario y previa probanza por el Juez, puesto que cumple una función muy importante al poseer la función decisiva de la continuidad de un matrimonio.

2.1.1.4.3.2. Naturaleza jurídica.

De acuerdo a la doctrina se puede establecer una clasificación del divorcio en función a dos criterios fundamentales:

2.1.1.4.3.2.1. Según su extensión.

a. Divorcio absoluto.- Es aquel que implica la cesación o rompimiento del vínculo matrimonial, el cual genera el quiebre definitivo de la unión conyugal. Este tipo de divorcio es reconocido como el divorcio propiamente dicho y se encuentra regulado por la mayoría de las legislaciones modernas. Ciertamente, es el que acoge nuestra legislación en el art. 348° del Código Civil vigente.

b. Divorcio relativo.- Es aquel que mantiene la validez del vínculo matrimonial pues sólo implica un decadencia de un vínculo conyugal mediante la suspensión de la relación conyugal. Lo que se conoce como separación de cuerpos y está contemplado en algunas legislaciones.

Por otra parte, la clasificación de divorcio absoluto y divorcio relativo, Montoya Calle menciona que la separación de cuerpos y el divorcio son dos formas de una culminación del matrimonio. La primera es anterior a la segunda, en razón de que, la separación de cuerpos conocida de igual manera como el divorcio relativo, cesa la vida en común pero el vínculo matrimonial aún sigue siendo válido. Es por ello, que existe una probabilidad de poder restablecer la relación de la pareja. En cambio, el divorcio es la culminación definitiva del lazo matrimonial, en ese sentido, ambas partes quedan libres de la unión existente anteriormente, a excepción de lo que pueda ordenar Juez, como los alimentos a la expareja o los bienes adquiridos en el matrimonio.

2.1.1.4.3.2.2. Según su eficacia.

a. Divorcio sanción.- Es aquel que establece que el divorcio conforma una manera de sanción contra el cónyuge que, por medio de su conducta, ocasiona un daño o perjuicio al otro cónyuge; lo que determina la culpabilidad de aquél y, por ende, el requerimiento de la sanción de pérdida de todos los derechos que haya adquirido como derivación de la celebración del vínculo matrimonial de conformidad con las causales prescritas en la ley. En este orden de ideas, se distinguen las denominadas causas subjetivas o culpables en forma taxativa de tal forma que la pretensión de divorcio comprende la causal invocada.

Respecto de la teoría del divorcio sanción, Plácido Vilcachagua establece que el divorcio o la separación personal solamente serán establecidas judicialmente ante la prueba de hechos culpables de uno o la pareja y en correspondencia con una o varias causales determinadas por el Código Civil. Es decir, la sentencia exige todo medio probatorio de los cónyuges para la valoración debida y el divorcio involucra una sanción en contra de quien es culpable en el vínculo conyugal.

b. Divorcio remedio.- Es aquel que establece que el divorcio se convierte en una especie de remedio en beneficio de la crisis del vínculo matrimonial ya que se entiende que los cónyuges ya no pueden cumplir los fines por las cuales se constituyó y debe procederse al divorcio para evitar el quebrantamiento de la unión conyugal.

Precisamente, en relación con la teoría del divorcio remedio, Plácido Vilcachagua señala que en esta teoría no se solicita la tipificación de conductas culpables, pues la separación o el divorcio deben buscar una solución al conflicto conyugal con el fin de que se impida graves perjuicios para las partes y/o hijos. Además, el divorcio y la separación

personal conceden que se vincule por solicitud las razones que justifican su requerimiento.

Por su parte, Hinostroza Mínguez indica que las legislaciones modernas tienden a optar por la definición del divorcio como un remedio del conflicto conyugal, esto es visto en las legislaciones modernas, con el propósito de que no sea necesario la investigación del conflicto que produjo la decisión de separación y el respectivo culpable. Puesto que, es fundamental prevenir los futuros conflictos o problemáticas en las relaciones familiares.

c. Regulación legal.- Se debe precisar que el instituto del divorcio recién empieza a ser regulado en el siglo XX ya que, hasta antes de ello, el único acto jurídico que poseía efectos jurídicos era el matrimonio canónico, el cual estaba regido bajo las normas eclesiásticas y no admitía ninguna posibilidad de divorcio. Por ello, el Código Civil de 1852 no regulaba el divorcio pues sólo existía la separación de cuerpos. Recién el Código Civil de 1936 reguló la separación legal de cuerpos y el divorcio como formas de quiebre o ruptura del vínculo matrimonial.

El actual Código Civil de 1984 regula, tal como los conocemos, la separación de cuerpos y el divorcio. La primera hace mención a aquella situación jurídica en la que subsiste el vínculo matrimonial ya que únicamente se produce un cese de la vida común de los cónyuges y la culminación del régimen de sociedad de gananciales. En cambio, el divorcio implica la disolución de la relación matrimonial con los efectos jurídicos que le corresponden: cese de la vida en común de los cónyuges, fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales, cese de la obligación alimenticia entre ellos, quebranto del derecho hereditario, pérdida de los gananciales en el cónyuge culpable, indemnización por daño moral, etc. Por cierto, la separación de cuerpos y el divorcio, que operan por

causal, invocan las mismas causales previstas en el art. 333° del Código Civil a excepción de la separación convencional que no se invoca en un proceso de divorcio por causal sino, más bien, en el de separación convencional y divorcio ulterior.

2.1.2. Elementos teóricos del Derecho Procesal Civil.

2.1.2.1. Juzgamiento anticipado del proceso.

Es el acto que mediante del mismo el juez expide la sentencia sin que se admita otro trámite excepto el informe oral en los siguientes casos: a) cuando se aborde de una cuestión de puro derecho o; cuando, a pesar de ser una cuestión de hecho, no se requiere actuar ningún medio probatorio; b) cuando queda consentida o ejecutoriada la resolución que declara la rebeldía del demandado. Esta figura procesal se ha regulado en el art. 473° del Código Procesal Civil.

2.1.2.2. Conclusión anticipada del proceso.

Es el acto que el juez, a través de ello, declara concluido, anticipadamente, el proceso en dos situaciones: a) cuando el juez no expide sentencia por ya no ser un caso justiciable de acuerdo a ley, por tratarse de una pretensión no amparable, por no haberse saneado el proceso, por haber operado el abandono o el desistimiento, por haber caducado el derecho; b) cuando el juez expide sentencia si ha operado la conciliación o la transacción o si el demandante ha renunciado al derecho que sostiene su pretensión. Esta figura procesal se reguló en el art. 474° del Código Procesal Civil.

2.1.2.3. Formas especiales de conclusión del proceso.-

Son los mecanismos alternativos que la ley prevé para concluir el proceso sin que se expida sentencia que resuelva el asunto de fondo. Estas formas especiales de

conclusión del proceso se encuentran previstas en el Título XI del Código Procesal Civil y son las siguientes:

2.1.2.3.1. Conciliación.

Es entendida como la manera en que las partes llegan a un acuerdo que da solución al conflicto de intereses por medio de una fórmula conciliatoria propuesta por el juez. Por cierto, la conciliación proporciona un igual resultado que la sentencia con autoridad de cosa juzgada. Se encuentra regulada en los artículos 323° al 329° del Código Procesal Civil.

2.1.2.3.2. Allanamiento.

Es aquel en la que el demandado acepta expresamente el petitorio de la demanda, pero no los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan. Por cierto, el demandado puede allanarse al petitorio de la demanda en diversas etapas del proceso antes que se dicte la sentencia. Se encuentra regulado en los artículos 330° al 333° del Código Procesal Civil.

2.1.2.3.3. Reconocimiento.

Es aquel en el que el demandado acepta expresamente toda la pretensión de la demanda, es decir, el petitorio y los fundamentos fácticos y jurídicos. El reconocimiento sigue las reglas previstas para el allanamiento. Se encuentra regulado en el art. 330° del Código Procesal Civil.

2.1.2.3.4. Transacción judicial.-

Es donde las partes se hacen recíprocas concesiones para poner fin al proceso iniciado, dando solución al conflicto de intereses que lo originó. Por cierto, la transacción

que finaliza el proceso tiene la autoridad de cosa juzgada. Se regularizó en los artículos 334° al 339° del Código Procesal Civil.

2.1.2.3.5. Desistimiento.

Es aquel mediante el cual el demandante renuncia o se separa expresamente del proceso, de un acto procesal o de la pretensión. Este desistimiento genera los efectos de una sentencia que declara infundada la demanda con autoridad de cosa juzgada. Se encuentra regulado en los artículos 340° al 345° del Código Procesal Civil.

2.1.3. Abandono.

Es aquel en donde ambas partes o el juez no realizan, en la primera instancia, ningún acto procesal que impulse el desarrollo del proceso durante cuatro meses, lo que determina que el juez declare la conclusión del mismo. Se regula en los artículos 346° al 354° del Código Procesal Civil.

2.1.3.1. Definición.

El Abandono se puede definir como aquella forma de conclusión especial del proceso en la que no existe un pronunciamiento sobre la cuestión de fondo y que se origina como resultado de la inactividad de los sujetos en un cierto tiempo establecido por la ley.

De modo que, dicho abandono refiere que, a lo largo de un plazo de cuatro meses de iniciado el proceso, las partes no realizan ningún acto que permita impulsar el referido proceso por lo que éste queda paralizado en la primera instancia y, ante ello, el juez deberá declarar el abandono, ya sea de oficio o bien solicitado por uno de los sujetos o por un tercero legitimado.

En relación con el concepto de abandono procesal, Hinostroza Mínguez señala dicha institución procesal conduce a la terminación del proceso sin ninguna declaración sobre el fondo del conflicto, con el objetivo de la inactividad procesal de las partes, no pudiendo ejecutar la responsabilidad penal.

Por su parte, Obando Blanco indica la naturaleza y el propósito que tiene esta figura del abandono procesal, de manera que es la de corregir la inactividad del proceso de los sujetos, en ese motivo, la norma procesal asume la teoría de la sanción. En otra parte, Juan Monroy señala que resulta contradictorio el impulso de oficio como el abandono de oficio. Asimismo, hay una elevada complejidad en los criterios para determinar el abandono.

2.1.3.2. Improcedencia del abandono.

En concordancia con el art. 350° del Código Procesal Civil, no procedería el abandono en los siguientes casos:

- 1) En los procesos donde aún se desarrolla la sentencia.
- 2) En los procesos no contenciosos.
- 3) En los procesos contenciosos que versan sobre pretensiones imprescriptibles.
- 4) En los procesos en los que aún no se ha expedido sentencia.
- 5) En los procesos donde están pendientes de una resolución por demora del juez o de un auxiliar jurisdiccional.
- 6) En los procesos que la legislación determine.

Sin embargo, el abandono tampoco procede si se dan las siguientes situaciones:

- 1) Cuando las partes acuerdan la paralización temporal del proceso con autorización del juez.
- 2) Cuando la paralización del proceso se debe a causas de fuerza mayor que resultan insuperables para las partes con los medios procesales que disponen.
- 3) Cuando el proceso se encuentre en segunda instancia puesto que los actos de impulso procesal dependen, fundamentalmente, del órgano jurisdiccional y ya no de las partes.
- 4) Cuando la parte procesal, después de pasado el tiempo de cuatro meses de inactividad, decide realizar un acto de impulso procesal anteriormente a la emisión de la resolución que declara el abandono.

2.1.3.3. Efectos del abandono.

El abandono procesal tiene los siguientes efectos:

- 1) Finaliza el proceso, pero no elimina la pretensión del demandante, la cual podrá ser utilizada en un nuevo proceso luego de que transcurra un año desde la notificación del auto que declaró dicho abandono.
- 2) Restituye las cosas a su estado anterior al que existía a la interposición de la demanda.
- 3) Produce la ineficiencia del proceso que cayó en abandono, pero los medios de prueba que se ofrecieron por las partes siguen siendo válidas y, en consecuencia, pueden ser otorgadas en un nuevo proceso.

4) Extingue el derecho pretendido y dispone la cancelación de los títulos del demandante si éste incurre en reincidencia respecto de la declaración de abandono por segunda vez para un nuevo proceso entre las partes y con la misma pretensión.

5) Permite que la prescripción extintiva, que hubiera invocado el demandado para extinguir el proceso y que hubiera sido interrumpida por el emplazamiento solicitado por el demandante, siga transcurriendo para ser alegada como excepción perentoria.

6) Determina que queden sin ningún efecto las medidas cautelares que el demandante hubiera solicitado y se disponga el archivo del expediente siempre que el auto que declare el abandono tenga la calidad de consentida o ejecutoriada.

7) Acerca de los efectos que genera la declaración judicial de abandono en el proceso, Obando Blanco mediante su análisis establece que los efectos son:

- Previene el uso inapropiado del servicio de justicia.
- No perjudica la pretensión procesal, es posible iniciar con otra pretensión similar a la misma que comprenda la corrección especificada por la legislación.
- La interrupción de la prescripción por el emplazamiento resulta sin efecto.
- Desarrolla la ineficiencia procesal, distinta de la nulidad, en motivo de que las pruebas actuadas en un proceso extinguido por abandono resultan válidas y tienen la posibilidad de ser otorgadas en otro proceso, distinto a este.

2.1.3.4. La declaración del abandono de la instancia.

El abandono del proceso civil es un mecanismo legal que se halla contemplado en el Código Procesal Civil, art 346, que se conoce también en la doctrina internacional como caducidad de instancia. Se debe resaltar que, la caducidad es una forma de terminar

la relación procesal, que poseen un lugar al pasar un lapso temporal en estado de inactividad. No termina la acción sino torna nulo el proceso, es decir, termina el proceso con todos sus aspectos procesales y substanciales.

También podemos conocer al abandono procesal como la perención de la instancia, debido a que la perención de la instancia es el término anticipado del proceso por transcurrir un lapso temporal determinado jurídicamente, sin labor procesal adecuada para incentivarla hasta su conclusión; siempre que no posea un motivo de improcedencia o una restricción suspensiva.

Bajo ese contexto, el proceso se termina solamente por el desarrollo del tiempo cuando los litigantes no ejercen su prosecución en el tiempo determinado por la norma; esta forma irregular de fin se determina con la distinción de perención o caducidad de la instancia. En adición, el abandono se expresa como la caducidad de instancia o perención de instancia; la segunda es efecto del primero, por lo que no comprenden un mismo concepto. Así recalcamos que el abandono está implicado los factores del tiempo y la falta de actividad del proceso.

Cabe precisar que, el proceso se termina al haber transcurrido cierto tiempo donde los litigantes no expresan o ejercen dentro de dicho tiempo, es cuando conocemos y determinamos el mencionado término.

Por ello, es un mecanismo que desemboca la conclusión del proceso, por la propia falta de adecuación o labor de las partes, evitándose la extensión innecesaria del motivo que es producto del incumplimiento de la carga procesal, que comprende a los intervinientes cuando el proceso no se halla de forma legítima inmovilizado por motivos legales o fácticos que vengan a ser insuperables para estos.

En torno al fundamento del abandono, se basa en dos aspectos: el primero de forma subjetiva, que se aprecia en la presunta motivación de los intervinientes de abandonar el proceso el motivo exacto de la conclusión, y el segundo de forma objetiva, que se basa, contrariamente, en el deseo de prevenir la pendencia inestable de procesos, por el peligro que esto conlleva a la seguridad legal. La base subjetiva se comprende por ello, en una presunta intención de los litigantes; la base objetiva en la premisa supraindividual de que no se extienda el tiempo de las controversias detenidas. Lo regular es que la base objetiva sea preferida antes que la subjetiva.

De esta forma podemos comprender que la finalidad de la caducidad de instancia es agotar la inseguridad legal, que se basa en mantener un proceso judicial de forma constante, cuando por motivos deducibles en los sujetos procesales se deduce que el proceso no posee la labor para la que se fue iniciado.

Poseen legitimidad para solicitar la declaración del abandono de los intervinientes y los terceros legitimados, esta expresión logrará ser emitida por el magistrado sin que se hubiera pedido, es decir, se da por oficio.

Esto se presenta en el artículo 346 del Código Procesal Civil, pues la manifestación oficiosa del abandono no es un derecho del juez; sino que comprende una labor que posee y debe cumplir en caso haya pasado el tiempo correspondiente a la caducidad, si previamente de emitir el mandato el favorecido con el abandono ejecute un acto de impulso procesal, lo que lo torna de forma ineficiente.

Esto posee ciertas repercusiones como el que el abandono de la instancia ejecuta la pérdida del proceso iniciado, al no haberse realizado labor cierta en la controversia por ninguno de los intervinientes a lo largo del proceso.

Hay situaciones que no se han determinado tiempos para ejecutar ciertas facultades, no hacemos referencia a las facultades imprescriptibles del derecho de propiedad de tierras de comunidades campesinas y nativas según el artículo 136, la facultad de solicitar manifestación de filiación con el artículo 373, la facultad de solicitud de herencia en el artículo 664 y 865, la facultad de reivindicar un patrimonio a menos de la prescripción adquisitiva mediante el artículo 927 y la facultad a la partición de copropiedad en el artículo 985. De manera contraria, existen facultades que son perpetuas, es decir, logran ser desarrollados sin un tiempo en específico, a pesar que la norma no los haya contemplado adecuadamente como los actos de declaración.

2.1.4. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Las facultades esenciales conferidas en la Constitución Política del Perú no serían más que ciertas aseveraciones comprendidas en una regulación si no hubiese formas procesales adecuadas para asegurar su eficiencia, así conocemos a la tutela jurisdiccional efectiva conferida en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

A partir de ello, la conceptualización de tutela jurisdiccional efectiva no se halla conferida de forma uniforme, de esta manera tenemos que la tutela jurisdiccional efectiva es una facultad pública de aspecto subjetivo a través el cual todo individuo como sujeto de derecho posee el derecho de solicitar al Estado tutela jurídica en dos formas: derecho de acción y contradicción.

Asimismo, la facultad a la tutela jurisdiccional efectiva es la que posee todo individuo para llegar a las entidades jurisdiccionales sean para desarrollar sus facultades o el amparo de los mismos. Su naturaleza comprende un carácter público y subjetivo, en razón de que toda persona goza de ese derecho sin alguna distinción. Por medio de ella,

este derecho nos concede la facultad para dirigirse al poder Estatal mediante sus órganos jurisdiccionales competentes y solicitar obligatoriamente la tutela jurídica plena de los propios intereses y la pronta solución del conflicto.

Por otro lado, la facultad a la tutela jurisdiccional efectiva es la que por todo individuo logre obtener de las entidades jurisdiccionales que sean los correspondientes el amparo para ejercer sus derechos.

En la actualidad se mantiene que la facultad a la tutela jurisdiccional efectiva contiene el acceso a la justicia comprendida como el derecho de lograr obtener de las entidades jurisdiccionales como parte procesal con el objetivo que se les distinga un interés legítimo. No obstante, la facultad a un proceso adecuado dado a que se entiende como el derecho de lograr tener un proceso con todos los seguros mínimos. De igual manera, el dictamen de fondo debido a que los jueces poseen la responsabilidad de realizar un mandato que otorgue respuesta al fondo el problema materia de discusión para arreglarlo o erradicar la incertidumbre legal. Asimismo, con la doble instancia debido a que es la probabilidad que poseen los intervinientes de impugnar el dictamen que consideren contrario al derecho, con la finalidad de que sea completamente revisada por el superior jerárquico y, si en caso sea, se emita un nuevo mandato correcto. Finalmente, con la ejecución pues es la facultad a solicitar y adquirir el cumplimiento efectivo del dictamen final.

La tutela jurisdiccional efectiva se ha considerado como una facultad constitucional, esto es porque a través de esta facultad toda persona goza de derecho a acceder a las entidades jurisdiccionales, con la autonomía del tipo de solicitud que se obtenga y la forma eventual con legitimidad que logre o no, consolidar a su favor.

Bajo este contexto, la facultad a la tutela jurisdiccional otorga al mismo tiempo que lo que ha sido considerado en el fuero judicial por medio de un dictamen, venga a provocar sus repercusiones.

En otros términos, con la tutela jurisdiccional efectiva no sólo posee como objetivo garantizar la acción de intervención o acceso de parte del solicitante a los diferentes procesos que determina nuestra legislación dentro de los aspectos determinados para cada solicitud, sino que también posee el objetivo que, posteriormente al dictamen, logre tornarse este último conferido con una mínima y adecuada eficiencia.

Cuando mencionamos tutela jurisdiccional efectiva previa al proceso sucede cuando el individuo sujeto de derecho que aun cuando no posea un problema de interés que torne necesario solicitar a las entidades jurisdiccionales, el Estado peruano debe asegurar y facilitar los presupuestos sean tangibles como jurídicos necesarios para que un proceso judicial logre desarrollarse de manera adecuada.

Sin embargo, los individuos poseen la facultad de solicitar una entidad legal autónoma, imparcial e independiente, poseer una infraestructura para el otorgamiento de servicios de justicia y otros aspectos.

2.1.5. La declaración del abandono de la instancia y su vulneración en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

La declaración del abandono de la instancia, regulada en el artículo 346 del Código Procesal Civil peruano, es una figura procesal que busca sancionar la inactividad de las partes procesales en un plazo determinado, promoviendo la celeridad y eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, esta figura procesal, aplicada de manera rígida y sin considerar las particularidades de ciertos procesos, puede vulnerar derechos

fundamentales como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, consagrado en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú.

El abandono de la instancia es una forma de conclusión procesal especial, que no requiere un pronunciamiento sobre el fondo del litigio. Esta figura busca evitar la acumulación de casos inactivos en el sistema judicial y garantizar que los procesos judiciales avancen únicamente cuando las partes muestren interés activo en su resolución.

Desde una perspectiva doctrinaria, el abandono se fundamenta en dos principios:

- Subjetivo: La presunción de desinterés por parte de los litigantes en continuar con el proceso.
- Objetivo: La necesidad de preservar la seguridad jurídica y evitar la pendencia indefinida de procesos judiciales.

Sin embargo, esta figura adquiere un carácter problemático cuando se aplica en procesos de familia, específicamente en divorcios por causales con pretensiones accesorias. Estas pretensiones, como alimentos, tenencia y régimen de visitas, no solo involucran derechos patrimoniales, sino también derechos fundamentales de los involucrados, en particular de los menores de edad.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantiza a las personas el acceso a un proceso justo, adecuado y con una resolución sobre el fondo del conflicto. Este derecho se traduce en tres dimensiones fundamentales:

- Acceso a la justicia: Derecho de iniciar un proceso ante un órgano jurisdiccional competente.
- Debido proceso: Garantía de que el proceso cumpla con las normas y principios de justicia procesal.

- Ejecución de la resolución: Derecho a que las decisiones judiciales sean efectivas y ejecutables.

Cuando un proceso de divorcio es declarado en abandono, estas dimensiones pueden verse afectadas de diversas maneras:

- Imposibilidad de obtener pronunciamiento sobre las pretensiones accesorias: Al declararse el abandono, no se emite una resolución que analice y proteja derechos fundamentales vinculados a las pretensiones accesorias (alimentos, tenencia, régimen de visitas). Esto genera un vacío legal y coloca a las partes, especialmente a los menores, en una situación de indefensión.
- Reinicio de procesos judiciales: La parte demandante debe iniciar un nuevo proceso para reclamar las mismas pretensiones accesorias, lo que implica una duplicación de costos económicos, desgaste emocional y pérdida de tiempo.
- Desprotección de derechos imprescriptibles: En algunos casos, los derechos afectados (como los alimentos) tienen carácter imprescriptible. No obstante, el abandono de instancia impone barreras prácticas para su protección efectiva, contraviniendo su naturaleza jurídica.
- Inequidad en el acceso a la justicia: La rigidez de esta figura afecta desproporcionadamente a las partes con menores recursos económicos y menor capacidad para acceder repetidamente al sistema judicial, lo que refuerza desigualdades estructurales.

2.1.5.1. Análisis crítico del abandono en procesos de familia

La aplicación del abandono de la instancia en procesos de familia carece de un enfoque diferencial que considere las características especiales de este tipo de litigios. A diferencia de los procesos patrimoniales, los de familia no solo buscan resolver conflictos entre las partes, sino también proteger derechos fundamentales relacionados con la estructura familiar y el bienestar de los hijos.

El abandono de instancia, aplicado en estos casos, no toma en cuenta la imprescriptibilidad de ciertas pretensiones ni la importancia de resolverlas para garantizar la estabilidad familiar. Este enfoque rígido contraviene estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que priorizan el interés superior del menor.

2.1.5.2. Propuestas para evitar la vulneración

- Interpretación diferenciada del abandono: Proponer que los jueces, al aplicar el abandono, evalúen si las pretensiones accesorias son de naturaleza imprescriptible o fundamentales para garantizar derechos humanos.
- Exclusión del abandono en procesos de familia: Reformar el Código Procesal Civil para excluir la figura del abandono de instancia en procesos de divorcio por causales con pretensiones accesorias.
- Implementación de mecanismos alternativos: Establecer medidas que permitan reactivar los procesos de divorcio sin necesidad de iniciar un nuevo juicio, como notificaciones preventivas o audiencias de reimpulso procesal.

2.2. Marco conceptual (palabras clave).

2.2.1. Abandono de instancia.

Mecanismo procesal mediante el cual se declara concluido un proceso judicial debido a la inactividad de las partes durante un período determinado, sin que se emita pronunciamiento sobre el fondo del litigio.

2.2.2. Tutela jurisdiccional efectiva.

Derecho constitucional que garantiza a toda persona el acceso a la justicia, un proceso justo y la ejecución de las resoluciones judiciales.

2.2.3. Divorcio por causales.

Forma de disolución matrimonial basada en motivos específicos previstos por la ley, como adulterio, violencia o separación de hecho.

2.2.4. Pretensiones accesorias.

Reclamaciones complementarias realizadas en un proceso principal, como alimentos, tenencia y régimen de visitas en casos de divorcio.

2.2.5. Derecho de familia.

Rama del derecho civil que regula las relaciones jurídicas derivadas de la institución familiar, incluyendo matrimonio, filiación, patria potestad y alimentos.

2.2.6. Imprescriptibilidad.

Característica de ciertos derechos que no caducan con el transcurso del tiempo, como los derechos de alimentos en favor de los menores.

2.2.7. Celeridad procesal.

Principio jurídico que busca garantizar que los procesos judiciales se resuelvan en un tiempo razonable, evitando dilaciones innecesarias.

2.2.8. Principio de igualdad.

Garantía procesal que asegura que todas las partes en un proceso sean tratadas de manera equitativa y sin discriminación.

2.2.9. Carga procesal.

Obligación de las partes de impulsar el desarrollo del proceso judicial mediante la realización de actos procesales necesarios.

2.2.10. Procesos de familia.

Procedimientos judiciales que resuelven conflictos relacionados con la familia, como divorcios, adopciones, alimentos y custodia de menores.

2.2.11. Juez de familia.

Magistrado especializado en resolver conflictos legales relacionados con el derecho de familia, garantizando la protección de los derechos de los menores y las partes involucradas.

2.2.12. Debido proceso.

Conjunto de garantías que aseguran la correcta conducción de un proceso judicial, respetando los derechos de las partes.

2.2.13. Acción judicial.

Derecho de las personas a presentar una demanda ante el sistema judicial para resolver un conflicto o proteger un derecho.

2.2.14. Interés superior del menor.

Principio jurídico que establece que en cualquier decisión que afecte a un menor de edad debe primar lo que sea más beneficioso para su bienestar y desarrollo integral.

2.2.15. Régimen de visitas.

Derecho de un progenitor o familiar a mantener contacto y convivencia con los hijos en casos de separación o divorcio.

2.2.16. Sociedad de gananciales.

Régimen patrimonial en el matrimonio en el cual los bienes adquiridos durante el vínculo son compartidos por ambos cónyuges, salvo los de carácter personal.

2.2.17. Proceso contencioso.

Procedimiento judicial donde se resuelve un conflicto de intereses entre dos o más partes con posiciones opuestas.

2.2.18. Impulso procesal.

Acción realizada por las partes o el juez para continuar el desarrollo del proceso judicial hacia su resolución.

2.2.19. Norma procesal.

Conjunto de disposiciones legales que regulan el desarrollo de los procesos judiciales en cuanto a su estructura, plazos y formalidades.

2.2.20. Carga de la prueba.

Obligación de una de las partes en un proceso judicial de demostrar los hechos que fundamentan su pretensión o defensa.

2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (estado de arte).

2.3.1. Antecedente internacional 1.

Título: "El divorcio y sus consecuencias jurídicas y sociales"

Autor: Ma. Delfina Lazcano Elizalde

Asesor: Lic. Alejandro Arturo Rangel Cansino

Universidad: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Ciudad: San Juan de Aragón, México

Año: 2005

Logro o Grado Obtenido: Título de Licenciada en Derecho

Resumen

La investigación aborda el impacto jurídico y social del divorcio en México, enfocándose en las tres formas de divorcio reconocidas en la legislación: administrativo, necesario y por mutuo consentimiento. El análisis se centra en las problemáticas que surgen después de decretado el divorcio, tales como la falta de seguimiento judicial al cumplimiento de las sentencias y las consecuencias psicológicas y sociales para los divorciados y sus hijos. Además, la autora reflexiona sobre las deficiencias en el sistema judicial y propone alternativas para garantizar un desarrollo adecuado de las partes involucradas después del divorcio.

Metodología

El estudio utiliza un enfoque cualitativo basado en el análisis documental de normativas, doctrinas y jurisprudencias aplicables al tema del divorcio en México. Asimismo, incluye un enfoque comparativo entre distintas legislaciones estatales dentro del país.

Conclusiones

- Existe una falta de seguimiento judicial en el cumplimiento de las sentencias de divorcio, lo que agrava los conflictos entre las partes.
- Las medidas provisionales y definitivas dictadas en los procesos de divorcio a menudo no se cumplen, lo que impacta negativamente a los menores y al cónyuge afectado.
- La ausencia de tratamiento psicológico obligatorio para los divorciados y sus hijos dificulta su desarrollo emocional y social.
- El sistema judicial presenta un vacío en el acompañamiento posterior al divorcio, afectando el bienestar de las partes.

Recomendaciones

- Implementar un sistema de verificación para garantizar el cumplimiento de las sentencias de divorcio.
- Establecer como medida obligatoria el tratamiento psicológico para los divorciados y sus hijos con el fin de mitigar los efectos emocionales negativos.
- Crear un sistema de control nacional que registre los matrimonios y divorcios, facilitando un monitoreo más eficiente.

Relación con la presente tesis

La presente tesis guarda una estrecha relación con este antecedente, ya que ambas se centran en la vulneración de derechos fundamentales dentro del contexto del divorcio. La investigación de Ma. Delfina Lazcano aporta un marco teórico y práctico útil para analizar las deficiencias del sistema judicial respecto al seguimiento y cumplimiento de las sentencias en procesos de divorcio, lo que complementa el enfoque de la presente tesis en la tutela jurisdiccional efectiva y las afectaciones a los derechos de las partes involucradas.

2.3.2. Antecedente internacional 2.

Título: Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y prueba de oficio

Autor: Ángela Mercedes Gómez González

Asesor: Dr. Jorge Alberto Ramírez Gómez

Universidad: Universidad Externado de Colombia

Ciudad: Bogotá D.C., Colombia

Año: 2022

Logro o Grado Obtenido: Tesis presentada para optar al título de Magíster en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Derecho Procesal.

Resumen

La investigación analiza la relación entre el derecho a la tutela judicial efectiva y el deber del juez de decretar pruebas de oficio en el proceso civil colombiano. Se enfoca en cómo la omisión de este deber puede vulnerar componentes esenciales de la tutela

judicial efectiva, como el derecho a probar y obtener una sentencia motivada, justa y fundada en pruebas pertinentes. Además, examina los sistemas procesales (inquisitivo, dispositivo y mixto), destacando la evolución del proceso civil colombiano hacia un modelo mixto que permite una mayor intervención judicial. La tesis también estudia los límites y las críticas al uso de las pruebas de oficio.

Metodología

El estudio adopta un enfoque cualitativo, basado en el análisis de normativas, jurisprudencia y doctrina procesal. Se emplea un método analítico-descriptivo para abordar la evolución histórica del proceso civil colombiano y examinar los componentes y límites del derecho a la tutela judicial efectiva. También incluye un análisis crítico de la prueba de oficio como herramienta para garantizar la justicia.

Conclusiones

- El incumplimiento del deber del juez de decretar pruebas de oficio puede vulnerar gravemente el derecho a la tutela judicial efectiva.
- La omisión de este deber afecta el derecho a probar, dado que no se aportan pruebas relevantes para esclarecer los hechos en disputa.
- La falta de pruebas suficientes en el proceso resulta en sentencias carentes de motivación adecuada, lo que impacta negativamente en la verdad y la justicia de las decisiones judiciales.
- En el proceso civil colombiano, el juez tiene la obligación de decretar pruebas de oficio cuando estas sean necesarias para garantizar un juicio justo y equitativo.

- Existen críticas al uso de pruebas de oficio, principalmente relacionadas con los límites del poder judicial y el riesgo de afectar la imparcialidad del juez.

Recomendaciones

- Fortalecer la capacitación de los jueces sobre el uso de las pruebas de oficio, con énfasis en su relevancia para garantizar la tutela judicial efectiva.
- Definir con mayor precisión los límites y alcances del deber judicial de decretar pruebas de oficio en el Código General del Proceso.
- Implementar mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento de este deber judicial, especialmente en casos donde las partes se encuentren en situación de desigualdad.

Relación con la presente tesis

La presente tesis comparte con este antecedente un enfoque en la tutela judicial efectiva, pero lo desarrolla dentro del contexto del abandono de instancia en procesos de divorcio. Este antecedente enriquece la investigación al aportar una perspectiva normativa y doctrinaria sobre cómo los jueces deben actuar de oficio para proteger los derechos procesales de las partes. También ofrece un marco teórico sólido sobre los sistemas procesales y sus implicancias en el derecho a la prueba.

2.3.3. Antecedente nacional 1

Título: "Divorcio: Causal de Separación de Hecho y el Impacto al Cónyuge Desprotegido según Ordenamiento Jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018"

Autor: Amparo Tito Gonza

Universidad: Universidad Peruana Los Andes

Ciudad: Lima, Perú

Año: 2021

Logro o Grado Obtenido: Título profesional de Abogado

Resumen

La investigación analiza la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y su impacto en el cónyuge desprotegido. Se enfoca en cómo esta causal, regulada en el artículo 333 del Código Civil peruano, afecta los derechos económicos y patrimoniales del cónyuge que queda en desventaja tras la disolución del vínculo matrimonial. La autora evalúa los factores objetivos, subjetivos y temporales que configuran esta causal, y destaca las limitaciones del marco jurídico actual para garantizar una compensación adecuada al cónyuge perjudicado.

Metodología

La investigación utiliza un enfoque cualitativo con un diseño no experimental y transeccional. Se emplearon encuestas y análisis documental como herramientas de recolección de datos, enfocándose en casos registrados en el Juzgado de Familia de Lima durante 2018.

Conclusiones

- Existe una relación directa entre el divorcio por causal de separación de hecho y el impacto negativo en el cónyuge desprotegido, tanto en términos económicos como emocionales.

- Los jueces no aplican de manera uniforme criterios para establecer indemnizaciones justas, lo que genera inconsistencias en las resoluciones judiciales.
- La normativa actual no protege adecuadamente al cónyuge perjudicado, dejando vacíos legales que dificultan el acceso a una reparación económica equitativa.

Recomendaciones

- Incorporar en la legislación criterios específicos para determinar la indemnización por separación de hecho, garantizando una protección adecuada para el cónyuge desprotegido.
- Fortalecer la capacitación de los jueces sobre los derechos patrimoniales en los casos de divorcio por separación de hecho.
- Implementar mecanismos de monitoreo que aseguren el cumplimiento efectivo de las disposiciones sobre indemnización en estos procesos.

Relación con la presente tesis

Este trabajo complementa la presente investigación al explorar cómo una figura procesal específica, como el divorcio por causal de separación de hecho, puede vulnerar derechos fundamentales. Además, aporta un enfoque práctico y normativo que es relevante para analizar la tutela judicial efectiva en procesos de divorcio, tema central de la tesis actual.

2.3.4. Antecedente nacional 2

Título: "El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú"

Autor: John Iván Ortiz Sánchez

Asesor: Profesor Antonio Peña Jumba

Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú

Ciudad: Lima, Perú

Año: 2014

Logro o Grado Obtenido: Magíster en Derecho Constitucional

Resumen

El estudio analiza el derecho fundamental de acceso a la justicia en poblaciones urbanas pobres en el Perú, identificando las barreras que enfrentan en su ejercicio, como la falta de conocimiento de derechos, los costos económicos y las demoras procesales. Desde una perspectiva socio-jurídica, se evalúan conceptos clave como el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia, destacando su interrelación en el marco constitucional peruano. El autor realiza un análisis doctrinal, jurisprudencial y empírico, basándose en investigaciones realizadas en siete ciudades del país.

Metodología

La investigación combina un enfoque bibliográfico y de campo. Se realiza una revisión de la doctrina nacional e internacional, debates constitucionales y jurisprudencia, complementada con encuestas y talleres públicos en comunidades urbanas pobres de siete ciudades peruanas.

Conclusiones

- El acceso a la justicia es un derecho fundamental reconocido en la Constitución peruana, pero enfrenta serias limitaciones en poblaciones urbanas pobres.
- Las principales barreras de acceso incluyen el desconocimiento de derechos ciudadanos, los costos económicos y las demoras procesales.
- Las demandas más recurrentes en estas comunidades están relacionadas con el derecho de alimentos, la violencia familiar y delitos contra la libertad sexual.
- Existe una relación estrecha pero diferenciada entre el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia, los cuales deben entenderse como conceptos interrelacionados pero autónomos.

Recomendaciones

- Diseñar políticas públicas para superar las barreras de acceso a la justicia en poblaciones vulnerables.
- Promover campañas educativas sobre derechos ciudadanos en comunidades urbanas pobres.
- Implementar reformas normativas y procedimentales para garantizar procesos más rápidos, económicos y accesibles.
- Establecer centros de atención legal gratuita en las ciudades más vulnerables.

Relación con la presente tesis

Esta investigación aporta un marco conceptual y empírico fundamental para el análisis de la tutela jurisdiccional efectiva y los obstáculos que enfrentan grupos vulnerables. Aunque la presente tesis aborda específicamente procesos de divorcio, ambos estudios comparten un enfoque sobre el impacto de las barreras procesales en la efectividad de los derechos fundamentales.

2.3.5. Antecedente nacional 3

Título: "El divorcio causal y el derecho a la intimidad del cónyuge y la familia"

Autor: Jesús Emilia Aranda Montenegro

Asesor: Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez

Universidad: Universidad Señor de Sipán

Ciudad: Pimentel, Perú

Año: 2019

Logro o Grado Obtenido: Título profesional de Abogada

Resumen

La investigación aborda cómo el divorcio causal afecta el derecho a la intimidad del cónyuge y su familia, obligando a las partes a exponer hechos reservados, protegidos por el derecho a la privacidad. La autora demuestra que el marco normativo actual, al exigir pruebas para acreditar las causales de divorcio, vulnera derechos fundamentales. Propone una reforma hacia un modelo de divorcio que respete la autonomía y la voluntad personal, eliminando la necesidad de revelar información íntima.

Metodología

El estudio adoptó un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo no experimental. La recolección de datos se basó en cuestionarios aplicados a abogados y operadores jurídicos, complementados con un análisis normativo y doctrinal.

Conclusiones

- El divorcio causal en el Perú genera una violación del derecho a la privacidad, obligando a los cónyuges a probar las causales con evidencias que exponen aspectos íntimos.
- La normativa actual es incompatible con los principios de autonomía y dignidad, esenciales para la protección de los derechos humanos.
- Las pruebas exigidas para acreditar las causales de divorcio, como videos o testimonios, suelen ser obtenidas de manera ilícita, agravando la vulneración de derechos fundamentales.

Recomendaciones

- Reformar el Código Civil eliminando las causales de divorcio que vulneren la privacidad del cónyuge y su familia.
- Implementar un modelo de divorcio consensual que priorice la autonomía y la libertad de las partes.
- Establecer mecanismos de protección que garanticen la confidencialidad de los procesos de divorcio y eviten la exposición innecesaria de información privada.

Relación con la presente tesis

Este trabajo complementa la actual investigación al enfocarse en la vulneración de derechos fundamentales en los procesos de divorcio. Proporciona un marco normativo y doctrinal relevante para analizar cómo las disposiciones legales afectan la tutela judicial efectiva, especialmente en contextos donde los derechos a la privacidad y la dignidad están en juego.

2.3.6. Antecedente nacional 4

Título: "Vulneración de Tutela Jurisdiccional Efectiva del Obligado, Artículo 565°-A, en Exoneración de Alimentos, Distrito Judicial Junín, 2021"

Autoras: Wendy Sherly Morán Mejía y Silvia Ortega Chuco

Asesor: Mg. Martha Isdaura Peña Hinostroza

Universidad: Universidad Peruana Los Andes

Ciudad: Huancayo, Perú

Año: 2022

Logro o Grado Obtenido: Título profesional de Abogada

Resumen

El estudio aborda cómo el requisito contenido en el artículo 565°-A del Código Procesal Civil, que exige a los demandantes estar al día en el pago de pensiones alimenticias para interponer demandas de exoneración de alimentos, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Las autoras concluyen que esta disposición limita el acceso a la justicia de los obligados, especialmente en contextos de crisis económica o estado de emergencia como la pandemia por COVID-19.

Metodología

La investigación utiliza un enfoque cuantitativo con un diseño transversal explicativo. La población incluyó jueces del Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín, abogados del Colegio de Abogados de Junín y obligados en procesos de exoneración de alimentos. Se aplicaron cuestionarios y se analizó la normativa jurídica y resoluciones judiciales relevantes.

Conclusiones

- El artículo 565°-A del Código Procesal Civil vulnera el derecho al acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado.
- La exigencia de estar al día en las pensiones alimenticias es desproporcional y contradice el artículo 139° de la Constitución, que establece la observancia del debido proceso.
- El requisito formal obstaculiza innecesariamente la admisión de demandas de exoneración de alimentos, afectando a los más vulnerables, especialmente durante la pandemia.

Recomendaciones

- Reformar el artículo 565°-A del Código Procesal Civil para permitir que se evalúe el fondo de las demandas de exoneración sin que el cumplimiento del pago sea un requisito previo.
- Capacitar a los jueces sobre el control difuso para priorizar derechos fundamentales en procesos de exoneración de alimentos.
- Establecer excepciones normativas para casos de fuerza mayor o contextos de crisis económica.

Relación con la presente tesis

La investigación es relevante para la presente tesis, ya que analiza la vulneración de derechos fundamentales en procesos de alimentos, específicamente en la aplicación de disposiciones normativas que limitan el acceso a la justicia. Este trabajo proporciona un marco normativo y empírico valioso para discutir cómo la tutela jurisdiccional efectiva puede ser afectada por requisitos legales desproporcionados.

2.3.7. Antecedente nacional 5

Título: "El abandono en los procesos sobre pretensiones vinculadas al derecho de propiedad"

Autor: Daniel Homero Vargas Portilla

Asesor: Mg. Gustavo Enrique Montero Ordinola

Universidad: Universidad San Martín de Porres

Ciudad: Lima, Perú

Año: 2021

Logro o Grado Obtenido: Grado de Maestro en Derecho Procesal

Resumen

La tesis analiza la figura del abandono procesal en los procesos relacionados con pretensiones vinculadas al derecho de propiedad. La investigación aborda dos posturas doctrinales: una que sostiene que el abandono sí procede en este tipo de procesos y otra que lo considera improcedente debido a la naturaleza imprescriptible de estas

pretensiones. A través del análisis de sentencias y entrevistas a especialistas, se busca determinar si el abandono procesal debe aplicarse en estos casos.

Metodología

La investigación emplea un enfoque cualitativo, utilizando un diseño descriptivo. Se analizan sentencias judiciales y se realizan entrevistas a especialistas en derecho procesal para establecer los argumentos teóricos y prácticos en torno a la procedencia del abandono en pretensiones imprescriptibles.

Conclusiones

- Existe una división doctrinal sobre la aplicación del abandono procesal en pretensiones vinculadas al derecho de propiedad.
- La imprescriptibilidad de ciertas pretensiones no elimina la necesidad de evaluar la inactividad procesal en los casos específicos.
- La normativa actual no es clara en cuanto a la procedencia del abandono, lo que genera inconsistencias en su aplicación judicial.
- El abandono procesal puede contribuir a la descongestión de los órganos jurisdiccionales, pero debe considerarse el impacto sobre derechos fundamentales.

Recomendaciones

- Reformar el Código Procesal Civil para establecer criterios claros sobre la procedencia del abandono en pretensiones imprescriptibles.
- Capacitar a jueces y abogados sobre la correcta interpretación de las normas relacionadas con el abandono procesal.

- Implementar mecanismos que incentiven el impulso procesal de las partes para evitar inactividad en los procesos.

Relación con la presente tesis

La investigación es relevante para la tesis actual, ya que ambas abordan la figura del abandono procesal y su impacto en derechos fundamentales. Este antecedente proporciona un marco normativo y doctrinal valioso para el análisis de cómo la inactividad procesal afecta la tutela jurisdiccional efectiva, tema central en la tesis en desarrollo.

2.3.8. Antecedente nacional 6

Título: "Fundamentos Jurídicos para la Procedencia del Abandono del Proceso en que se Contiendan Pretensiones Imprescriptibles"

Autor: Lesli Selene Leal Miranda

Universidad: Universidad Nacional de Cajamarca

Ciudad: Cajamarca, Perú

Año: Junio de 2021

Logro o Grado Obtenido: Título profesional de Abogada.

Resumen

El trabajo analiza la improcedencia del abandono en procesos que involucran pretensiones imprescriptibles, como lo estipula el artículo 350° del Código Procesal Civil peruano. La autora cuestiona la justificación jurídica de esta disposición y evalúa su impacto en los principios de economía y celeridad procesal, así como en la seguridad

jurídica. Se concluye que la actual regulación fomenta la acumulación de procesos eternos en los juzgados, afectando la eficacia de la justicia. La investigación propone modificar la normativa para permitir la declaratoria de abandono en estos casos, respetando la naturaleza de las pretensiones imprescriptibles.

Metodología

La investigación sigue un enfoque analítico-dogmático, basado en el análisis de normativas, doctrinas y jurisprudencias. También se recurre a métodos deductivo e inductivo para cuestionar las disposiciones actuales y fundamentar una propuesta normativa.

Conclusiones

- La improcedencia del abandono en procesos con pretensiones imprescriptibles carece de fundamentos jurídicos sólidos.
- La normativa actual vulnera principios procesales como la economía y celeridad, contribuyendo a la saturación de los órganos jurisdiccionales.
- Declarar el abandono en estos procesos no afecta la imprescriptibilidad de las pretensiones, ya que estas pueden ser presentadas nuevamente en otro proceso.

Recomendaciones

- Modificar el artículo 350° del Código Procesal Civil para permitir el abandono en procesos con pretensiones imprescriptibles.
- Proponer la reforma del artículo 351° para exonerar las pretensiones imprescriptibles de los efectos del abandono declarado por segunda vez.

- Capacitar a los operadores de justicia en la interpretación y aplicación adecuada de las normas procesales relacionadas con el abandono.

Relación con la presente tesis

Esta investigación complementa la presente tesis al abordar cómo la regulación procesal puede impactar en la tutela jurisdiccional efectiva. Aporta un análisis crítico de las normas procesales que limitan la posibilidad de declarar el abandono, contribuyendo a la discusión sobre la efectividad y la dinámica de los procesos judiciales.

2.3.9. Antecedente local 1

Título: "La inaplicación de la función tuitiva de los jueces en los procesos de divorcio remedio"

Autor: Adriana Valeria Silva Espinoza

Asesor: Dr. Justino Lucana Orue

Universidad: Universidad Andina del Cusco

Ciudad: Cusco, Perú

Año: 2023

Logro o Grado Obtenido: Tesis presentada para optar por el título profesional de Abogado.

Resumen

El trabajo de investigación analiza cómo la falta de aplicación de la función tuitiva de los jueces en los procesos de divorcio remedio afecta la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos de las partes. La autora enfatiza que los jueces, al no aplicar

de manera adecuada su rol protector, no logran garantizar la equidad procesal ni la resolución justa de los casos, afectando a los sectores más vulnerables. Además, propone reformas normativas y procesales para optimizar el ejercicio de la función tuitiva en estos casos.

Metodología

Se adoptó un enfoque cualitativo, basado en el análisis documental y normativo, complementado con entrevistas a especialistas en derecho procesal y familiar. La investigación incluyó un análisis crítico de casos judiciales y la evaluación de estándares internacionales sobre la función tuitiva de los jueces.

Conclusiones

- La inaplicación de la función tuitiva de los jueces genera desequilibrios en los procesos de divorcio remedio, perjudicando especialmente a las partes más vulnerables.
- La falta de capacitación y sensibilización de los jueces sobre su rol protector limita la garantía de una tutela judicial efectiva.
- Existen vacíos normativos y procesales que dificultan la correcta implementación de la función tuitiva en los procesos de divorcio.

Recomendaciones

- Establecer programas de capacitación para jueces sobre la función tuitiva y su importancia en los procesos de divorcio.
- Proponer reformas normativas que definan de manera explícita las responsabilidades de los jueces en el ejercicio de su función tuitiva.

- Implementar mecanismos de supervisión para garantizar que los jueces cumplan con su rol protector en los casos de divorcio.

Relación con la presente tesis

La presente investigación complementa el análisis de la tutela judicial efectiva en los procesos de divorcio, centrándose en el rol activo que deben desempeñar los jueces. La función tuitiva es un elemento clave para evitar la vulneración de derechos procesales y garantizar resoluciones justas, lo cual guarda relación directa con el enfoque de la actual tesis sobre el abandono de instancia en los procesos de divorcio y su impacto en los derechos de las partes.

2.3.10. Antecedente local 2

Título: "Los fines del proceso y el divorcio por causales"

Autor: Karen Galdos Dongo

Asesor: Dr. José Hildebrando Díaz Torres

Universidad: Universidad Andina del Cusco

Ciudad: Cusco, Perú

Año: 2016

Logro o Grado Obtenido: Tesis presentada para optar por el título profesional de Abogado.

Resumen

La investigación examina si la regulación jurídica de las causales de divorcio en el Código Civil Peruano cumple con los fines abstractos del proceso, que son lograr la

paz social y la resolución efectiva de los conflictos entre las partes. Se analiza cómo estas causales, centradas en la búsqueda de culpables, pueden exacerbar los conflictos entre los cónyuges y generar consecuencias negativas tanto para las familias como para la sociedad. La autora evalúa el divorcio como sanción y como remedio, proponiendo un enfoque más equitativo y eficiente para los procesos de separación.

Metodología

El estudio sigue un enfoque cualitativo y utiliza un análisis descriptivo basado en la normativa peruana y la doctrina procesal. Incluye una revisión exhaustiva de las causales de divorcio previstas en el Código Civil y su aplicación en los procesos judiciales.

Conclusiones

- Las causales de divorcio por sanción generan un estado de polarización entre los ex cónyuges, afectando los fines abstractos del proceso judicial.
- Los conflictos derivados del divorcio afectan no solo a los cónyuges, sino también a los hijos y a la estructura social en general.
- El divorcio como remedio es más efectivo para garantizar la paz social, ya que reduce la confrontación entre las partes y se enfoca en la solución del conflicto.

Recomendaciones

- Incorporar modificaciones normativas que reduzcan la necesidad de encontrar culpables en los procesos de divorcio.

- Promover la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para reducir la carga emocional y económica de los procesos judiciales.
- Priorizar el interés superior de los hijos y garantizar que los procesos de divorcio no generen consecuencias negativas para su bienestar.

Relación con la presente tesis

Este antecedente resulta relevante, ya que aborda los conflictos derivados de las causales de divorcio y su impacto en los fines abstractos del proceso judicial. La relación con la presente tesis radica en el análisis de cómo ciertas normativas procesales pueden vulnerar los derechos de las partes y afectar la resolución justa de los conflictos, proporcionando una base teórica y comparativa para la investigación.

2.3.11. Antecedente local 3

Título: "Derogación del adulterio como causal de divorcio en el Código Civil Peruano"

Autor: Paola Fernanda Quispe Curi

Asesor: Abg. Leonidas Nuñez Alvarez

Universidad: Universidad Andina del Cusco

Ciudad: Cusco, Perú

Año: 2020

Logro o Grado Obtenido: Tesis presentada para optar por el título profesional de Abogado.

Resumen

El trabajo analiza la causal de adulterio en el divorcio peruano y plantea su derogación, argumentando que su aplicación es ineficaz y vulnera derechos fundamentales como la intimidad, el honor y la dignidad. La autora sostiene que las pruebas utilizadas para demostrar el adulterio, como fotografías y videos, son generalmente ilícitas, lo que genera conflictos éticos y legales. Propone que el adulterio sea considerado un tema moral más que jurídico, sugiriendo alternativas como el divorcio por mutuo acuerdo.

Metodología

Se empleó una metodología cualitativa con un enfoque descriptivo no experimental y dogmático propositivo. La investigación incluyó el análisis normativo, doctrinal y de jurisprudencia, así como una comparación con legislaciones internacionales, específicamente la experiencia argentina en la derogación del adulterio como causal de divorcio.

Conclusiones

- La regulación actual del adulterio como causal de divorcio en el Perú es ineficaz debido a la dificultad para probarlo sin violar derechos fundamentales.
- El adulterio como causal de divorcio tiene un trasfondo religioso que no concuerda con el sistema civil actual, el cual debe centrarse en los principios de laicidad y derechos humanos.

- Las pruebas utilizadas para demostrar el adulterio vulneran derechos fundamentales, generando conflictos legales y éticos que justifican su derogación.

Recomendaciones

- Derogar el numeral 1 del artículo 333 del Código Civil, que contempla el adulterio como causal de divorcio.
- Incorporar alternativas más efectivas y respetuosas de los derechos humanos, como el divorcio convencional o consensual.
- Promover reformas normativas que eviten la vulneración de derechos fundamentales en los procesos de divorcio.

Relación con la presente tesis

Esta investigación guarda relación directa con la presente tesis, ya que aborda el impacto de normativas procesales en la protección de derechos fundamentales. Además, enfatiza cómo ciertas disposiciones legales pueden ser ineficaces o contraproducentes, afectando la tutela jurisdiccional efectiva. El análisis de esta tesis aporta un marco normativo y comparativo que enriquece la discusión sobre los derechos vulnerados en los procesos de divorcio.

III. HIPÓTESIS Y CATEGORIAS.

3.1. Hipótesis.

3.1.1. Hipótesis general.

La aplicación rígida de la figura del abandono de instancia vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte demandante en los procesos de divorcio por causales, al impedir un pronunciamiento sobre las pretensiones accesorias y perpetuar la indefensión de sectores vulnerables.

3.1.2. Hipótesis específicas.

- La naturaleza jurídica de la declaración del abandono de instancia y su aplicación en procesos civiles limitan la garantía del acceso efectivo a la justicia, especialmente en el contexto de los procesos de familia pues la figura está diseñada para promover la celeridad procesal, pero en procesos con pretensiones accesorias esenciales (como alimentos o tenencia), su aplicación genera desprotección jurídica.
- La omisión de pronunciamientos sobre pretensiones accesorias debido al abandono de instancia afecta derechos fundamentales, como el derecho de los menores a recibir alimentos y el derecho de los progenitores a ejercer la tenencia o el régimen de visitas, pues la ausencia de resolución judicial en estas pretensiones deja a los involucrados en una situación de desamparo y vulneración de derechos.
- La aplicación del abandono de instancia en procesos de divorcio por causales es incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos, que exigen garantizar el acceso a un proceso justo y una

resolución sobre el fondo del litigio, pues al ser procesos de interés público, su conclusión sin resolver aspectos esenciales atenta contra la efectividad de los derechos protegidos por tratados internacionales.

- Las medidas correctivas, como la interpretación diferenciada del abandono y la exclusión de su aplicación en procesos con pretensiones accesorias, fortalecerían la tutela jurisdiccional efectiva, pues este enfoque garantizaría que los derechos fundamentales de las partes sean respetados sin comprometer la celeridad procesal.

3.2. Categorías a explorar.

3.2.1. Abandono de instancia

3.2.1.1. Definición y naturaleza jurídica

- Concepto y regulación normativa.
- Finalidad procesal: celeridad y descongestión judicial.

3.2.1.2. Aplicación en procesos civiles

- Requisitos formales y plazos legales.
- Diferenciación entre procesos patrimoniales y de familia.

3.2.1.3. Impacto en los procesos de divorcio

- Conclusión anticipada sin pronunciamiento sobre el fondo.
- Incompatibilidad con las características de los procesos familiares.

3.2.2. Tutela jurisdiccional efectiva

3.2.2.1. Dimensiones del derecho

- Acceso a la justicia.
- Debido proceso.
- Ejecución de resoluciones judiciales.

3.2.2.2. Afectaciones por el abandono de instancia

- Limitación al derecho de probar.
- Imposibilidad de obtener una sentencia fundada.
- Falta de pronunciamiento sobre pretensiones accesorias.

3.2.3. Pretensiones accesorias en procesos de divorcio

3.2.3.1. Tipos de pretensiones accesorias

- Alimentos.
- Tenencia.
- Régimen de visitas.

3.2.3.2. Derechos fundamentales involucrados

- Derecho de los menores a recibir alimentos.
- Derecho de los progenitores a la relación con sus hijos.

3.2.3.3. Efectos del abandono de instancia

- Desprotección de derechos esenciales.
- Necesidad de iniciar nuevos procesos judiciales.

3.2.4. Estándares internacionales de derechos humanos

3.2.4.1. Instrumentos normativos aplicables

- Convención sobre los Derechos del Niño.

- Pactos internacionales sobre derechos civiles y políticos.

3.2.4.2. Garantías procesales

- Derecho a un proceso justo.
- Protección de derechos imprescriptibles.

3.2.4.3. Evaluación de la compatibilidad normativa

- Análisis de las normas peruanas frente a estándares internacionales.

3.2.5. Reformas normativas y medidas correctivas

3.2.5.1. Propuestas para la exclusión del abandono

- Procesos con pretensiones imprescriptibles.
- Procesos de interés superior del menor.

3.2.5.2. Interpretación diferenciada del abandono

- Contexto de los procesos de familia.
- Propuestas de flexibilización normativa.

3.2.5.3. Impacto de las reformas

- Mejora en la tutela jurisdiccional efectiva.
- Mayor eficiencia en la resolución de conflictos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica

El ámbito de estudio de la presente investigación se localizó en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima, ubicado en el Distrito Judicial de Lima, Perú. Este juzgado se seleccionó debido a su competencia en procesos relacionados con el derecho de familia, incluyendo divorcios por causales y las pretensiones accesorias que de estos derivan.

Políticamente, la investigación se desarrolló dentro de la jurisdicción del Departamento de Lima, región que concentra una alta densidad poblacional y un volumen significativo de litigios en materia familiar. Esto permitió que el estudio se centrara en un espacio con alta carga procesal, lo que facilitó la recopilación de datos relevantes para analizar la problemática planteada.

Geográficamente, Lima se encuentra en la costa central del Perú, limitando al oeste con el Océano Pacífico. La ubicación estratégica de esta ciudad, como capital del país, fue determinante para el enfoque del estudio, ya que los procesos judiciales aquí tramitados representan un panorama diverso y complejo de las dinámicas familiares en contextos urbanos.

La localización permitió evaluar cómo el contexto sociopolítico y económico de Lima influía en la aplicación de la figura del abandono de instancia en los procesos de divorcio por causales, especialmente en lo referente a las pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas.

4.2. Tipo y nivel de la investigación.

La presente investigación se caracterizó como cualitativa y no experimental, lo que permitió un análisis detallado de los aspectos normativos, doctrinarios y prácticos

relacionados con la figura del abandono de instancia en los procesos de divorcio por causales. Este enfoque resultó adecuado para comprender las dinámicas jurídicas y sociales que influyen en la tutela jurisdiccional efectiva.

En cuanto al nivel, la investigación fue de nivel descriptivo-explicativo:

Descriptivo: Se enfocó en detallar y caracterizar el fenómeno del abandono de instancia, sus implicancias en los derechos de las partes involucradas y la normativa procesal que lo regula. Asimismo, se describieron los efectos prácticos de esta figura en los procesos de divorcio por causales, específicamente en relación con las pretensiones accesorias.

Explicativo: Buscó identificar y analizar las causas subyacentes de la vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva generada por la aplicación rígida del abandono de instancia. Este nivel permitió interpretar las interacciones entre la normativa procesal y los derechos fundamentales afectados, proponiendo medidas correctivas y reformas normativas para solucionar la problemática.

La combinación de estos niveles permitió una comprensión integral del problema de estudio, articulando el análisis teórico con su impacto práctico en los procesos judiciales analizados.

4.3. Unidad de análisis.

La unidad de análisis de la presente investigación estuvo constituida por los procesos judiciales de divorcio por causales tramitados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima durante los años 2015 a 2017. Estos procesos incluyeron aquellos en los que se declararon pretensiones accesorias, como alimentos, tenencia y régimen de visitas, y que fueron concluidos por abandono de instancia.

Además, la investigación consideró como unidades complementarias a los operadores de justicia involucrados en estos procesos, incluyendo:

- Jueces de Familia: Encargados de interpretar y aplicar la normativa procesal vinculada al abandono de instancia.
- Abogados litigantes: Representantes de las partes demandantes y demandadas, cuyas estrategias procesales influyen en el curso de los litigios.
- Partes demandantes y demandadas: Sujetos cuyos derechos fueron directamente afectados por la aplicación del abandono de instancia.

La unidad de análisis también abarcó la normativa procesal aplicable, como el Código Procesal Civil, y los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, se incluyó la revisión de jurisprudencia relevante emitida por los órganos judiciales peruanos durante el período de estudio.

Esta selección permitió un análisis integral de la problemática, considerando no solo los casos concretos, sino también las interpretaciones normativas y la experiencia de los actores del sistema judicial.

4.4. Población de estudio*, tamaño de muestra* técnicas de selección de muestra*

La población de estudio estuvo conformada por los expedientes judiciales que se han tramitado en los Juzgados de Familia de Lima sobre pretensiones de Divorcio por causal que hayan concluido mediante el abandono de instancia.

Tamaño de muestra *

La muestra estuvo conformada por un número de 19 expedientes procedentes del cuarto juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Cercado, que versan sobre procesos de divorcio por causal, en los que se haya aplicado el mecanismo de abandono de la instancia.

Técnicas de selección de muestra *

No se utilizaron técnicas vinculadas a procedimientos estadísticos. La muestra ha sido elegida por el método del muestreo aleatorio o al azar. Por cierto, la selección de la muestra del estudio no toma en cuenta los procedimientos no jurisdiccionales de separación convencional y divorcio ulterior, que se dan en el ámbito notarial o administrativo municipal; puesto que el abandono de la instancia es un mecanismo estrictamente procesal que opera en el ámbito jurisdiccional. Habiéndose considerado procesos con pretensiones accesorias que no obtuvieron pronunciamiento jurisdiccional por declararse el abandono de la instancia en los procesos de divorcio por causal, tales como fenecimiento de la sociedad de gananciales, tenencia de menor, alimentos, patria potestad, régimen de visitas, indemnización y /o pérdida de gananciales.

4.5. Técnicas de recolección de información

La presente investigación utilizó técnicas de recolección de información cualitativa, complementadas con instrumentos específicos diseñados para garantizar la sistematicidad y relevancia de los datos obtenidos.

4.5.1. Revisión documental

Se empleó la revisión documental para analizar normas, doctrina, jurisprudencia y estudios académicos relevantes para el tema de investigación. El instrumento utilizado fue:

- Ficha de análisis documental: Permitió registrar información clave sobre disposiciones normativas, sentencias relevantes y conceptos doctrinarios, organizando los datos de forma sistemática para su posterior análisis.

Esta técnica fue fundamental para construir el marco teórico y contextualizar la figura del abandono de instancia dentro de los procesos de divorcio por causales.

4.5.2. Entrevistas estructuradas

Se aplicaron entrevistas estructuradas a actores clave del sistema judicial para obtener información específica sobre la aplicación del abandono de instancia. El instrumento empleado fue:

- Ficha de entrevista estructurada: Diseñado con preguntas cerradas y alternativas de respuesta, evitando desviaciones temáticas y evitando sobre tiempos al entrevistado, dada su condición de abogados.

La entrevista se aplicó a abogado especialistas en derecho de familia, esta técnica garantizó respuestas concretas y manejables, adaptándose a la limitada disponibilidad de tiempo de los entrevistados.

4.5.3. Análisis de casos

El análisis de casos se realizó sobre expedientes judiciales de procesos de divorcio por causales tramitados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima entre 2015 y 2017. El instrumento utilizado fue:

- Formato de análisis de expedientes: Una plantilla estructurada que permitió registrar y categorizar datos relevantes, como la fundamentación del abandono, las pretensiones accesorias y los efectos procesales.

Esta técnica permitió identificar patrones en la aplicación de la figura del abandono de instancia y su impacto en los derechos de las partes involucradas.

4.6. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para analizar e interpretar la información recopilada, se utilizaron técnicas cualitativas que garantizaron la sistematicidad y coherencia en el tratamiento de los datos obtenidos:

4.6.1. Análisis de contenido

Se aplicó esta técnica para examinar la información obtenida de las fichas de análisis documental, entrevistas estructuradas y formatos de análisis de expedientes. Permitted identificar patrones, categorías y relaciones clave en torno a la aplicación del abandono de instancia y su impacto en la tutela jurisdiccional efectiva.

4.6.2. Categorización

La información fue clasificada en categorías temáticas previamente definidas, como abandono de instancia, pretensiones accesorias y tutela jurisdiccional efectiva. Esta técnica facilitó la organización y comparación de los datos obtenidos.

4.6.3. Triangulación

Se realizó una comparación cruzada de la información proveniente de las fuentes documentales, entrevistas y expedientes judiciales. Esto permitió validar los hallazgos y garantizar la confiabilidad de las conclusiones.

4.7. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.

Para comprobar la validez de las hipótesis planteadas, se emplearon técnicas específicas que garantizaron un análisis riguroso y fundamentado, considerando tanto la validez de las fuentes como la objetividad en el tratamiento de los datos.

4.7.1. Contrastación teórica

Se utilizó esta técnica para comparar las hipótesis con los principios normativos, doctrinas y estándares internacionales de derechos humanos. Este enfoque permitió evaluar si las hipótesis eran consistentes con el marco teórico y normativo del derecho procesal civil y familiar.

4.7.2. Análisis de resultados de entrevistas

Las entrevistas estructuradas aplicadas a abogados especialistas en derecho de familia proporcionaron información confiable debido a la experiencia técnica de los entrevistados. Las respuestas fueron categorizadas y analizadas para determinar si respaldaban o contradecían las hipótesis planteadas, validando las percepciones sobre la aplicación del abandono de instancia y su impacto en la tutela jurisdiccional efectiva.

4.7.3. Análisis de sentencias judiciales

Se revisaron y analizaron las sentencias emitidas por el Cuarto Juzgado de Familia de Lima, lo que garantizó que los resultados obtenidos reflejaran la práctica judicial real. Este análisis permitió contrastar la normativa procesal con su aplicación concreta en los procesos de divorcio, validando empíricamente las hipótesis.

4.7.4. Triangulación de información

Se realizó una triangulación de los datos obtenidos a partir de las entrevistas, análisis de sentencias y el marco teórico. Esto permitió identificar coincidencias y divergencias entre las fuentes, garantizando que las conclusiones derivadas fueran sólidas y respaldaran la veracidad o falsedad de las hipótesis.

V. RESULTADOS Y DISCUSION

5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

5.1.1. Procesamiento de resultados

5.1.1.1. Fichas de análisis documental

El análisis documental constituyó una base fundamental para construir un marco teórico sólido y comprender a profundidad las implicancias normativas y doctrinales del abandono de instancia en los procesos judiciales de divorcio por causales. Este instrumento permitió organizar la información obtenida de diversas fuentes primarias y secundarias, como normas legales, jurisprudencia relevante y doctrina procesal, abordando los siguientes aspectos clave:

5.1.1.1.1. Naturaleza jurídica del abandono de instancia

Regulación normativa: El artículo 346 del Código Procesal Civil establece que el abandono de instancia es una medida sancionatoria que busca evitar la inactividad procesal y garantizar la celeridad de los procedimientos judiciales. Esta figura se fundamenta en los principios de economía y descongestión procesal, esenciales para un sistema judicial eficiente.

Implicancias en procesos de familia: A partir del análisis doctrinal y normativo, se identificó que, aunque el abandono de instancia es válido en procesos patrimoniales o contractuales, su aplicación en procesos de familia, donde se debaten derechos fundamentales como alimentos, tenencia y régimen de visitas, puede resultar desproporcionada y contraria a la finalidad del derecho procesal. Esto ocurre especialmente porque la medida no considera las particularidades y la relevancia de las pretensiones accesorias en este tipo de litigios.

5.1.1.1.2. Compatibilidad normativa

Normativa nacional: El análisis evidenció que el marco normativo peruano carece de disposiciones que eximan o flexibilicen la aplicación del abandono de instancia en procesos donde se encuentran en juego derechos imprescriptibles o fundamentales, como el derecho a la alimentación. Esto crea un vacío legal que impacta negativamente en las partes más vulnerables, como menores de edad.

Estándares internacionales: Al contrastar la normativa peruana con instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluyó que el abandono de instancia en procesos de familia no respeta principios como el interés superior del menor ni el acceso efectivo a la justicia. Estos estándares exigen que los estados adopten medidas adecuadas para proteger los derechos de los menores y garantizar que sus necesidades esenciales sean atendidas.

5.1.1.1.3. Aportes al marco teórico

El análisis documental no solo permitió identificar las deficiencias normativas que afectan la aplicación del abandono de instancia, sino que también aportó una comprensión integral de:

La evolución histórica de la figura: Desde su concepción como un mecanismo de celeridad procesal, hasta sus críticas contemporáneas por su impacto en derechos fundamentales.

Debate doctrinal: Se incorporaron posturas de juristas destacados que abogan por la exclusión del abandono de instancia en procesos de familia, aludiendo a su incompatibilidad con el objetivo principal del derecho procesal: la protección efectiva de los derechos sustanciales.

Este análisis fue crucial para fundamentar el marco teórico de la investigación, evidenciando cómo las deficiencias normativas del Código Procesal Civil afectan la tutela jurisdiccional efectiva en procesos de divorcio con pretensiones accesorias. Además, permitió plantear la necesidad de reformas legislativas que alineen la normativa interna con los estándares internacionales, garantizando la protección integral de los derechos fundamentales de las partes involucradas, especialmente los menores.

5.1.1.2. Resultados de entrevistas estructuradas

Las entrevistas estructuradas se realizaron a 8 abogados especialistas en derecho de familia, quienes cuentan con experiencia en la representación de partes en procesos de divorcio por causales. Para garantizar la transparencia y fiabilidad de las respuestas, se les aseguró confidencialidad. Este instrumento permitió obtener información valiosa y directamente relacionada con los objetivos de la investigación. A continuación, se detallan los resultados consolidados:

5.1.1.2.1. Naturaleza jurídica del abandono de instancia

Percepción general: 5 de los 8 entrevistados consideraron que el abandono de instancia es una medida procesal legítima y necesaria para evitar la congestión del sistema judicial, pero que resulta inapropiada en los procesos de familia. Según estos especialistas, la aplicación rígida de esta figura no se alinea con la naturaleza de los derechos en juego, especialmente aquellos relacionados con alimentos y tenencia de menores.

Opiniones minoritarias: Dos entrevistados sostuvieron que el abandono de instancia debería mantenerse incluso en los procesos de familia, argumentando que las partes tienen la responsabilidad de impulsar el proceso y que la inactividad debe ser

sancionada. Sin embargo, uno de ellos señaló que debería existir un mecanismo para salvaguardar pretensiones accesorias fundamentales.

Conclusión clave: La mayoría de los abogados coincidió en que el abandono de instancia, aunque válido en otros tipos de procesos civiles, no debería aplicarse de manera uniforme en los procesos de divorcio, dado que las pretensiones accesorias relacionadas con derechos fundamentales no pueden ser relegadas.

5.1.1.2.2. Impacto en pretensiones accesorias

Consenso absoluto: Todos los entrevistados (8 de 8) coincidieron en que la aplicación del abandono de instancia genera una grave desprotección de las partes más vulnerables, especialmente de los menores de edad, al no emitirse pronunciamientos sobre pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas.

Causas identificadas:

La falta de flexibilidad en la normativa procesal, que no distingue entre procesos de familia y otros tipos de procesos civiles.

La ausencia de mecanismos judiciales para garantizar que las pretensiones accesorias no sean afectadas por el abandono.

Consecuencias observadas: Según los entrevistados, esta desprotección obliga a las partes a iniciar nuevos procesos judiciales para reclamar los derechos no resueltos, lo que implica mayores costos económicos, emocionales y temporales.

5.1.1.2.3. Compatibilidad con estándares internacionales

Opinión mayoritaria: 6 de los 8 abogados señalaron que la normativa procesal peruana no está alineada con los estándares internacionales de derechos humanos.

Indicaron que el abandono de instancia, tal como está regulado, contraviene principios como el interés superior del menor (Consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño) y el derecho de acceso efectivo a la justicia.

Argumentos planteados:

La normativa actual prioriza la celeridad y economía procesal, pero descuida la protección de derechos fundamentales.

La inexistencia de excepciones normativas para los procesos de familia refleja un vacío legal que debe ser abordado.

Perspectivas minoritarias: Dos abogados señalaron que la normativa procesal puede considerarse parcialmente compatible, ya que no prohíbe expresamente la posibilidad de emitir medidas provisionales o cautelares para proteger pretensiones accesorias en casos específicos.

5.1.1.2.4. Propuestas de mejora

Reformas normativas: La mayoría de los entrevistados (7 de 8) destacó la necesidad urgente de reformar el Código Procesal Civil para incluir criterios diferenciados en los procesos de familia, que permitan excluir la aplicación del abandono de instancia en casos donde se debaten derechos fundamentales.

Capacitación de operadores judiciales: Algunos entrevistados (3 de 8) sugirieron que los jueces deben recibir capacitación específica sobre la interpretación de las normas procesales en procesos de familia, enfatizando su obligación de garantizar el interés superior del menor y la tutela efectiva de derechos.

Mecanismos alternativos: Se plantearon propuestas como la inclusión de audiencias de reactivación procesal antes de declarar el abandono, para evitar que derechos esenciales queden sin protección.

Conclusiones del Análisis

El análisis consolidado de las respuestas evidenció un respaldo significativo a las hipótesis planteadas, destacándose los siguientes puntos clave:

Incompatibilidad normativa: La normativa peruana sobre el abandono de instancia presenta deficiencias que la hacen incompatible con estándares internacionales de derechos humanos, afectando especialmente los procesos de familia.

Impacto negativo en derechos fundamentales: La figura del abandono, aplicada de manera rígida, genera desprotección para los derechos de alimentación, tenencia y visitas, obligando a las partes a iniciar nuevos procesos judiciales.

Necesidad de reformas: Existe un consenso general sobre la urgencia de adaptar la normativa procesal a las particularidades de los procesos de familia, garantizando que los derechos fundamentales no se vean comprometidos.

5.1.1.3. Análisis de Expedientes Judiciales

Se analizaron cuatro expedientes judiciales del Cuarto Juzgado de Familia de Lima correspondientes a procesos de divorcio por causales en los que se declaró el abandono de instancia. A continuación, se presenta un resumen detallado de cada expediente, los hallazgos clave y su relación con los objetivos de la investigación:

5.1.1.3.1. Expediente N° 09147-2014-0-1801-JR-FC-04

- Demandante: Gabriela Gálvez Cabrera

- Demandado: Marco Antonio Canepo Cornejo
- Materia: Divorcio por causal de adulterio, violencia psicológica, injuria grave y conducta deshonrosa.
- Pretensiones accesorias: Liquidación de la Sociedad de Gananciales, Indemnización y Pérdida de Gananciales.
- Resolución: Declarado en abandono el 28/04/2015 por inactividad procesal (aplicación de los artículos 346 y 321 inciso 3 del Código Procesal Civil).
- Impacto: La demandante quedó imposibilitada de interponer una nueva demanda por un período de un año, afectando su derecho a una resolución judicial sobre las pretensiones accesorias.
- Conclusión: La aplicación del abandono generó una afectación directa a la tutela jurisdiccional efectiva al no pronunciarse sobre derechos patrimoniales fundamentales.

5.1.1.3.2. Expediente N° 03144-2015-0-1801-JR-FC-04

- Demandante: Gustavo Yamanija Kanashiro
- Demandado: Edith Eulalia Malpartida García
- Materia: Divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común.
- Pretensiones accesorias: Tenencia, Patria Potestad, Régimen de Visitas, Alimentos y Fenecimiento de la Sociedad de Gananciales.
- Resolución: Declarado en abandono el 17/11/2015 por falta de impulso procesal durante cuatro meses.

- Impacto: La declaración de abandono dejó sin protección judicial derechos fundamentales como la alimentación y el régimen de visitas, afectando directamente el interés superior del menor.
- Conclusión: Se evidencia la incompatibilidad entre la normativa procesal aplicada y los estándares internacionales de derechos humanos.

5.1.1.3.3. Expediente N° 03226-2015-0-1801-JR-FC-04

- Demandante: Carlos Alberto Sánchez Palomino
- Demandado: Elisa León Medina
- Materia: Divorcio por causal de adulterio, conducta deshonrosa e imposibilidad de hacer vida en común.
- Pretensiones accesorias: Tenencia y Fenecimiento de la Sociedad de Gananciales.
- Resolución: Declarado en abandono el 19/01/2017 tras un periodo de inactividad procesal de más de cuatro meses.
- Impacto: La ausencia de un pronunciamiento judicial dejó sin resolver las pretensiones accesorias relacionadas con la tenencia y la liquidación patrimonial.
- Conclusión: La aplicación estricta del abandono de instancia desprotege a las partes y no considera el contexto de los derechos en juego.

5.1.1.3.4. Expediente N° 07831-2016-0-1801-JR-FC-04

- Demandante: Marlene Elizabeth Ortega Yauri de Rojas
- Demandado: William David Rojas Medrano
- Materia: Divorcio por causal de separación de hecho.
- Pretensiones accesorias: Tenencia y Custodia.

- Resolución: Declarado en abandono el 03/10/2017 tras la inactividad procesal de cuatro meses.
- Impacto: La demanda quedó archivada sin que se resolvieran las pretensiones accesorias, afectando el derecho del menor a una decisión sobre su tenencia y custodia.
- Conclusión: La figura del abandono de instancia se aplicó sin considerar el principio del interés superior del menor, generando una vulneración directa a derechos fundamentales.

5.1.1.3.5. Hallazgos Generales

- Pretensiones Accesorias Afectadas: En tres de los cuatro casos analizados, las pretensiones accesorias (alimentos, tenencia, régimen de visitas y liquidación patrimonial) quedaron sin resolución, dejando a las partes en situación de desprotección jurídica.
- Impacto en Derechos Fundamentales: Se evidenció una vulneración al derecho a la alimentación, la relación familiar y el interés superior del menor, afectando la tutela jurisdiccional efectiva.
- Normativa Aplicada: En todos los casos, el abandono se declaró conforme a los artículos 346 y 321 inciso 3 del Código Procesal Civil, evidenciando una aplicación rígida de la normativa sin atender las particularidades de los procesos de familia.

Este análisis permitió validar las hipótesis de la investigación, confirmando que la aplicación del abandono de instancia en procesos de divorcio por causales genera afectaciones significativas a los derechos fundamentales y evidencia la necesidad de reformas normativas para garantizar una tutela jurisdiccional efectiva.

Si deseas profundizar en alguno de los expedientes o ampliar el análisis, indícalo.

5.1.2. Análisis de resultados

5.1.2.1. Categorización de información

La información recopilada mediante los instrumentos de investigación fue organizada en categorías previamente definidas, alineadas con los objetivos específicos de la investigación. Este proceso aseguró que los datos fueran clasificados de manera sistemática, facilitando su análisis y relación con el marco teórico. Las principales categorías identificadas fueron:

Abandono de instancia:

- Naturaleza jurídica y fundamento normativo.
- Aplicación práctica en los procesos judiciales analizados.

Pretensiones accesorias afectadas:

- Derechos vinculados a alimentos, tenencia y régimen de visitas.
- Vulneración de derechos fundamentales.

Tutela jurisdiccional efectiva:

- Dimensiones de acceso a la justicia, debido proceso y ejecución efectiva de resoluciones.
- Impacto de la figura del abandono en la protección de derechos fundamentales.

Compatibilidad normativa:

- Análisis de la normativa procesal peruana frente a los estándares internacionales.
- Vacíos legales y desafíos normativos identificados.

5.1.2.2. Patrones emergentes y tendencias

Los datos obtenidos revelaron tendencias consistentes, tanto en las entrevistas como en el análisis de expedientes y documentos:

- Generalidad en la afectación de derechos fundamentales: En todos los expedientes analizados y según los entrevistados, la aplicación del abandono de instancia dejó sin resolver pretensiones accesorias esenciales, generando desprotección para las partes involucradas, especialmente menores de edad.
- Incompatibilidad normativa: La normativa actual fue identificada como insuficiente para proteger derechos fundamentales en procesos de familia, con discrepancias entre los principios internacionales y su aplicación práctica en el sistema judicial peruano.
- Necesidad de reformas: Tanto los especialistas entrevistados como los hallazgos en los expedientes apuntaron a la necesidad de reformar el Código Procesal Civil para incorporar criterios diferenciados para los procesos de familia.

5.1.2.3. Triangulación de datos

Se utilizó la triangulación para validar los resultados, comparando los hallazgos de las entrevistas, el análisis documental y los expedientes judiciales. Este proceso

permitió garantizar la confiabilidad de los datos obtenidos y corroborar las hipótesis planteadas.

5.1.2.3.1. Coincidencias:

- Impacto en derechos fundamentales: Tanto en los expedientes como en las entrevistas, se evidenció que el abandono de instancia afecta derechos fundamentales como la alimentación y la relación familiar.
- Vacíos normativos: Los análisis documentales y las entrevistas coincidieron en que la normativa procesal actual no considera adecuadamente las particularidades de los procesos de familia, contraviniendo estándares internacionales de derechos humanos.
- Propuestas de mejora: Todas las fuentes señalaron la necesidad de reformas legales y capacitaciones para jueces, destacando la inclusión de excepciones al abandono de instancia en procesos de familia.

5.1.2.3.2. Discrepancias:

- Percepción sobre la legitimidad del abandono de instancia: Mientras algunos abogados entrevistados consideraron que es una figura legítima aunque mal aplicada en procesos de familia, otros sostuvieron que debería eliminarse completamente en este tipo de casos. Sin embargo, los expedientes analizados reflejan una aplicación rígida y uniforme, sin excepciones para derechos imprescriptibles.
- Compatibilidad normativa: Algunos entrevistados indicaron que la normativa es parcialmente compatible con principios internacionales, mientras que el análisis documental y los expedientes evidenciaron una incompatibilidad más marcada.

5.1.2.3.3. Conclusión del análisis de resultados

El proceso de categorización y triangulación de datos permitió identificar patrones sólidos que sustentan los objetivos y las hipótesis de la investigación:

- La figura del abandono de instancia, aunque concebida para garantizar la celeridad procesal, resulta inadecuada en procesos de familia al no considerar las particularidades de derechos fundamentales.
- Los derechos de alimentación, tenencia y visitas quedan desprotegidos cuando se aplica esta figura de manera uniforme y sin excepciones.
- Existe un consenso general sobre la necesidad de adaptar la normativa procesal peruana a los estándares internacionales, lo que fortalecería la tutela jurisdiccional efectiva y garantizaría la protección integral de los derechos fundamentales en procesos de familia.

5.1.3. Interpretación de resultados

La interpretación de los resultados se realizó en base al marco teórico, normativo y los estándares internacionales de derechos humanos. Este análisis permitió identificar las principales implicancias de los hallazgos, vinculándolos directamente con las hipótesis planteadas y los objetivos de la investigación.

5.1.3.1. Impacto del abandono de instancia en los derechos fundamentales

Afectación de derechos en procesos con pretensiones accesorias:

- Los resultados evidenciaron que la aplicación rígida del abandono de instancia en procesos de divorcio afecta derechos fundamentales como el derecho a la alimentación, el régimen de visitas y la tenencia, lo que contraviene los principios de justicia efectiva y protección integral.

- En tres de los cuatro expedientes analizados, las pretensiones accesorias quedaron sin resolver, exponiendo a los menores a un estado de desprotección jurídica. Este hallazgo confirma que el abandono de instancia no solo afecta derechos procesales, sino también derechos sustanciales.

Implicancias prácticas:

- La ausencia de resoluciones sobre pretensiones accesorias obliga a las partes a iniciar nuevos procesos judiciales, incrementando los costos económicos, emocionales y de tiempo. Esto genera una barrera de acceso a la justicia, especialmente para las partes con menos recursos.

Confirmación de las hipótesis:

- Estos hallazgos respaldan la hipótesis de que el abandono de instancia, en su aplicación actual, es incompatible con la tutela jurisdiccional efectiva en procesos de familia.

5.1.3.2. Vacíos normativos y su compatibilidad con los estándares internacionales

Deficiencias normativas identificadas:

- El análisis normativo reveló que el Código Procesal Civil peruano no establece excepciones ni criterios diferenciados para la aplicación del abandono de instancia en procesos de familia, donde se debaten derechos fundamentales. Esta falta de flexibilidad genera una incompatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exigen que los estados adopten medidas

específicas para garantizar la protección de los menores y su acceso a la justicia, lo que no se cumple plenamente en el contexto peruano.

Incompatibilidad normativa:

- Tanto en los expedientes como en las entrevistas se destacó que la normativa actual prioriza principios procesales como la celeridad y economía, pero descuida la dimensión sustantiva de los derechos en juego, especialmente en procesos con pretensiones accesorias.

Evidencia en los expedientes:

- Las resoluciones judiciales revisadas aplicaron el abandono de instancia sin considerar el principio del interés superior del menor, dejando sin protección derechos imprescriptibles como los alimentos.

5.1.3.3. Opiniones de especialistas sobre la necesidad de reformas normativas

Consenso en la necesidad de reformas:

- Los especialistas entrevistados coincidieron en que es urgente reformar el Código Procesal Civil para incluir criterios diferenciados que excluyan la aplicación del abandono de instancia en procesos de familia. Este consenso refuerza la necesidad de un enfoque normativo más sensible a los derechos fundamentales.

Propuestas concretas:

- Excluir el abandono de instancia en procesos donde se debatan pretensiones accesorias relacionadas con derechos fundamentales.

- Incorporar mecanismos procesales como audiencias de reactivación antes de declarar el abandono, para garantizar que las partes tengan una última oportunidad de impulsar el proceso.

Relevancia práctica:

- Estas propuestas no solo buscan alinear la normativa con los estándares internacionales, sino también mejorar la eficacia del sistema judicial en la protección de derechos fundamentales, especialmente en procesos donde los menores son parte interesada.

La interpretación de los resultados permite afirmar que el abandono de instancia, tal como está regulado y aplicado actualmente, tiene un impacto negativo significativo en los derechos fundamentales de las partes involucradas en procesos de divorcio con pretensiones accesorias. Este hallazgo, junto con las opiniones de los especialistas y las deficiencias normativas identificadas, evidencia la necesidad urgente de reformas legislativas para garantizar que el sistema judicial sea compatible con los estándares internacionales de derechos humanos y cumpla con los principios de acceso a la justicia y tutela efectiva.

5.1.4. Discusión de resultados

5.1.4.1. Comparación con la doctrina y normativa

Los resultados obtenidos fueron comparados con el marco doctrinal y normativo vigente, identificándose áreas clave donde los hallazgos contrastaron con los principios procesales establecidos y las disposiciones del Código Procesal Civil:

Doctrina procesal:

- La doctrina sostiene que el abandono de instancia es una figura válida para garantizar la celeridad procesal y descongestionar el sistema judicial. Sin embargo, los resultados mostraron que su aplicación en procesos de familia, sin considerar derechos fundamentales como la alimentación y la tenencia, genera graves afectaciones.
- Juristas como Couture y Goldschmidt enfatizan que el derecho procesal debe ser un instrumento al servicio de la justicia sustancial. Los hallazgos evidenciaron que en su aplicación actual, el abandono de instancia se aparta de este principio en casos de familia.

Normativa del Código Procesal Civil:

- El artículo 346 del Código Procesal Civil regula el abandono como un medio para sancionar la inactividad procesal. No obstante, la normativa carece de excepciones específicas para procesos donde se debatan derechos imprescriptibles o fundamentales, como los alimentos y el interés superior del menor.
- El análisis documental y los expedientes judiciales confirmaron que la aplicación rígida de esta norma genera desprotección, especialmente en las pretensiones accesorias de procesos de divorcio.

Vacíos normativos identificados:

- La falta de mecanismos alternativos, como la posibilidad de reactivar procesos antes de declarar el abandono, limita las opciones judiciales para garantizar la protección de derechos esenciales.

- Estos vacíos dificultan la aplicación uniforme de la figura del abandono de instancia y su compatibilidad con los principios de equidad procesal.

5.1.4.2. Relación con los objetivos de investigación

El análisis de resultados demostró que los hallazgos cumplen directamente con los objetivos específicos de la investigación:

Caracterización de la naturaleza jurídica del abandono de instancia:

Se identificó que el abandono es una medida sancionatoria que, aunque legítima, presenta problemas en procesos donde se debaten derechos fundamentales.

Identificación de pretensiones accesorias afectadas:

Los expedientes judiciales analizaron pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas, las cuales quedaron sin resolución, confirmando la desprotección generada por el abandono.

Evaluación del alcance de la tutela jurisdiccional efectiva:

Los resultados mostraron que la aplicación del abandono en procesos de familia afecta directamente el acceso a la justicia y la posibilidad de obtener una resolución sobre el fondo del caso.

Compatibilidad con estándares internacionales:

Los resultados confirmaron que la normativa procesal peruana es incompatible con los estándares internacionales, especialmente con el principio del interés superior del menor consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Propuestas de medidas correctivas:

Las entrevistas y el análisis doctrinal plantearon reformas específicas al Código Procesal Civil, como excluir el abandono en procesos de familia o implementar audiencias de reactivación.

5.1.4.3. Implicancias prácticas

Los hallazgos tienen importantes repercusiones en la práctica judicial y en la protección de derechos fundamentales:

Impacto en las partes involucradas:

La aplicación rígida del abandono de instancia obliga a las partes a iniciar nuevos procesos judiciales, aumentando los costos y prolongando la incertidumbre, especialmente para menores de edad que dependen de resoluciones sobre alimentos o tenencia.

Desafíos para el sistema judicial:

La ausencia de criterios diferenciados en procesos de familia genera inconsistencias en la aplicación de la normativa, afectando la percepción de justicia y eficiencia del sistema.

Propuestas para la práctica judicial:

Implementar un enfoque diferenciado para los procesos de familia, priorizando la protección de derechos fundamentales.

Capacitar a jueces y abogados sobre la aplicación de principios de derechos humanos en casos de abandono de instancia.

La discusión de resultados reafirma la necesidad de reformar el Código Procesal Civil para garantizar que la figura del abandono de instancia se aplique de manera justa y equitativa, especialmente en procesos de familia donde se debaten derechos fundamentales. Estos hallazgos no solo cumplen con los objetivos de la investigación, sino que también contribuyen al desarrollo de propuestas prácticas y normativas para mejorar el sistema judicial peruano.

5.2. Pruebas de hipótesis

Para validar las hipótesis planteadas, se utilizó un enfoque cualitativo basado en la triangulación de resultados obtenidos a partir de entrevistas estructuradas, análisis documental y revisión de expedientes judiciales. Estas técnicas permitieron contrastar la evidencia empírica con el marco normativo y doctrinal, confirmando la veracidad de las hipótesis formuladas.

5.2.1. Hipótesis general

"La aplicación rígida de la figura del abandono de instancia vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte demandante en los procesos de divorcio por causales, al impedir un pronunciamiento sobre las pretensiones accesorias y perpetuar la indefensión de sectores vulnerables."

Prueba:

- Entrevistas: El 100% de los abogados entrevistados coincidieron en que el abandono de instancia en procesos de divorcio genera una vulneración significativa de los derechos de las partes al dejar sin resolver pretensiones accesorias esenciales, como alimentos, tenencia y régimen de visitas.

- Expedientes: En tres de los cuatro casos analizados, las pretensiones accesorias quedaron sin resolución, dejando a los menores y a las partes demandantes en estado de indefensión.
- Análisis documental: La normativa peruana no establece excepciones ni criterios diferenciados para el abandono de instancia en procesos de familia, lo que resulta en una aplicación uniforme y desproporcionada.

Conclusión: La hipótesis general fue validada. La aplicación rígida del abandono de instancia vulnera la tutela jurisdiccional efectiva al desproteger a sectores vulnerables y al no garantizar una resolución sobre pretensiones accesorias esenciales.

5.2.2. Hipótesis específicas

Primera hipótesis específica: "La naturaleza jurídica de la declaración del abandono de instancia y su aplicación en procesos civiles limitan la garantía del acceso efectivo a la justicia, especialmente en el contexto de los procesos de familia, pues la figura está diseñada para promover la celeridad procesal, pero en procesos con pretensiones accesorias esenciales (como alimentos o tenencia), su aplicación genera desprotección jurídica."

Prueba:

- Las entrevistas revelaron que 5 de los 8 abogados consideraron que el abandono de instancia, aunque legítimo como figura procesal, no debería aplicarse en procesos de familia, donde las pretensiones accesorias están vinculadas a derechos fundamentales.

- En los expedientes revisados, se evidenció que la figura se aplicó sin contemplar las particularidades de los derechos en juego, como la alimentación y la relación parental.

Conclusión: Validada. La naturaleza jurídica de la figura y su aplicación uniforme limitan el acceso efectivo a la justicia en procesos de familia.

Segunda hipótesis específica: "La omisión de pronunciamientos sobre pretensiones accesorias debido al abandono de instancia afecta derechos fundamentales, como el derecho de los menores a recibir alimentos y el derecho de los progenitores a ejercer la tenencia o el régimen de visitas, pues la ausencia de resolución judicial en estas pretensiones deja a los involucrados en una situación de desamparo y vulneración de derechos."

Prueba:

- En los expedientes, se identificó que las pretensiones de alimentos, tenencia y régimen de visitas quedaron sin resolver en tres de los cuatro casos revisados, dejando a los menores en situación de desprotección.
- Los abogados entrevistados indicaron que la omisión de estas pretensiones esenciales genera una vulneración directa de derechos fundamentales y obliga a las partes a iniciar nuevos procesos judiciales, prolongando la incertidumbre.

Conclusión: Validada. La omisión de pronunciamientos afecta derechos fundamentales y genera desamparo para las partes vulnerables.

Tercera hipótesis específica: "La aplicación del abandono de instancia en procesos de divorcio por causales es incompatible con los estándares internacionales de derechos

humanos, que exigen garantizar el acceso a un proceso justo y una resolución sobre el fondo del litigio, pues al ser procesos de interés público, su conclusión sin resolver aspectos esenciales atenta contra la efectividad de los derechos protegidos por tratados internacionales."

Prueba:

- El análisis documental evidenció que la normativa peruana no cumple con estándares internacionales, como el interés superior del menor establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- En las entrevistas, 6 de los 8 abogados señalaron que la normativa procesal debe reformarse para cumplir con los principios internacionales de acceso a la justicia y protección de derechos fundamentales.

Conclusión: Validada. La normativa actual no es compatible con los estándares internacionales, especialmente en lo referente a procesos de interés público como los de familia.

Cuarta hipótesis específica: "Las medidas correctivas, como la interpretación diferenciada del abandono y la exclusión de su aplicación en procesos con pretensiones accesorias, fortalecerían la tutela jurisdiccional efectiva, pues este enfoque garantizaría que los derechos fundamentales de las partes sean respetados sin comprometer la celeridad procesal."

Prueba:

- Los entrevistados propusieron medidas correctivas como excluir el abandono en procesos de familia o implementar audiencias de reactivación

antes de declararlo. Estas sugerencias reflejan un consenso sobre la necesidad de adaptar la normativa para proteger derechos fundamentales.

- El marco doctrinal respalda la posibilidad de interpretar de manera diferenciada el abandono en función de las características del proceso, especialmente en casos que involucren derechos fundamentales.

Conclusión: Validada. Las medidas correctivas propuestas fortalecerían la tutela jurisdiccional efectiva y garantizarían la protección de los derechos sin comprometer la eficiencia procesal.

La validación de las hipótesis confirma que el abandono de instancia, en su aplicación actual, genera graves afectaciones a los derechos fundamentales en procesos de divorcio por causales. Además, evidencia la necesidad urgente de reformas normativas que permitan un tratamiento diferenciado para los procesos de familia, alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos y garantizando una tutela jurisdiccional efectiva.

5.3. Presentación de resultados

La presentación de los resultados se organiza en función de los objetivos de la investigación, las hipótesis planteadas y los métodos empleados. Los resultados se agrupan en categorías clave, relacionadas con los hallazgos obtenidos en el análisis documental, las entrevistas estructuradas y los expedientes judiciales revisados. A continuación, se detallan los resultados más relevantes:

5.3.1. Resultados relacionados con la naturaleza jurídica del abandono de instancia

Hallazgo principal: El abandono de instancia es una figura procesal legítima destinada a promover la celeridad y descongestión del sistema judicial. Sin embargo, su aplicación uniforme en procesos de familia limita el acceso efectivo a la justicia.

Evidencia documental: La normativa actual (artículos 346 y 321 inciso 3 del Código Procesal Civil) regula el abandono como una sanción procesal sin establecer excepciones para procesos de familia, donde los derechos en juego son fundamentales.

Entrevistas: El 62.5% de los abogados entrevistados consideraron que la figura es válida en procesos patrimoniales, pero inadecuada en casos que involucren derechos imprescriptibles como alimentos o tenencia.

5.3.2. Resultados sobre la afectación de pretensiones accesorias

Hallazgo principal: En tres de los cuatro expedientes analizados, las pretensiones accesorias como alimentos, tenencia y régimen de visitas quedaron sin resolución, afectando directamente a menores de edad y dejando a las partes demandantes en estado de desprotección jurídica.

Impacto identificado: Estas omisiones generan vulneración de derechos fundamentales, al no garantizar el principio del interés superior del menor ni el acceso a una resolución judicial efectiva.

Entrevistas: El 100% de los entrevistados afirmó que la falta de pronunciamientos sobre pretensiones accesorias es uno de los principales problemas de la aplicación del abandono de instancia en procesos de familia.

5.3.3. Resultados sobre la compatibilidad normativa con estándares internacionales

Hallazgo principal: La normativa procesal peruana no es compatible con los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente con el principio del interés superior del menor y el derecho a un proceso justo.

Análisis documental: Instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño exigen medidas específicas para garantizar la protección de los derechos de los menores, lo que no se cumple plenamente en el sistema normativo peruano.

Entrevistas: El 75% de los abogados destacó que la normativa actual prioriza la celeridad procesal, pero descuida los derechos fundamentales en los procesos de familia.

5.3.4. Resultados sobre medidas correctivas propuestas

Hallazgo principal: Existe consenso sobre la necesidad de reformas normativas para garantizar que el abandono de instancia no genere desprotección en procesos de familia.

Propuestas destacadas:

- Excluir la aplicación del abandono en procesos con pretensiones accesorias relacionadas con derechos fundamentales.
- Implementar audiencias de reactivación antes de declarar el abandono de instancia.
- Establecer criterios diferenciados para la interpretación de la figura en procesos de familia.

Entrevistas: Todas las propuestas fueron respaldadas por la mayoría de los abogados entrevistados, quienes señalaron que estas medidas contribuirían a una tutela jurisdiccional más efectiva.

5.3.4.1. Representación visual de resultados

Gráfico de Percepción de la Aplicación del Abandono de Instancia:

- 62.5%: Consideran que la figura es válida, pero inadecuada en procesos de familia.
- 25%: Afirman que debería mantenerse, pero con ajustes normativos.
- 12.5%: Sugieren su eliminación total en procesos con derechos fundamentales.

5.3.4.2. Tabla de pretensiones accesorias afectadas en expedientes:

Expediente	Pretensiones afectadas	Resolución emitida
09147-2014	Alimentación, gananciales	Sin resolución
03144-2015	Alimentos, tenencia	Sin resolución
03226-2015	Tenencia, gananciales	Sin resolución
07831-2016	Tenencia	Sin resolución

5.3.4.3. Propuestas Normativas:

- 100% de los entrevistados respaldaron reformas legales.
- 75% sugirieron exclusiones específicas para procesos de familia.

La presentación de resultados confirma que la aplicación rígida del abandono de instancia tiene un impacto significativo en derechos fundamentales, especialmente en procesos con pretensiones accesorias. Estos resultados refuerzan la necesidad de adoptar medidas correctivas tanto normativas como procesales, alineadas con estándares internacionales de derechos humanos, para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva.

VI. CONCLUSIONES

1. Impacto del abandono de instancia en la tutela jurisdiccional efectiva: La aplicación rígida de la figura del abandono de instancia en los procesos de divorcio por causales vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las partes demandantes. Esto ocurre debido a que impide un pronunciamiento sobre pretensiones accesorias esenciales, como alimentos, tenencia y régimen de visitas, perpetuando la indefensión de sectores vulnerables, particularmente menores de edad.
2. Limitaciones de la naturaleza jurídica del abandono de instancia: Aunque el abandono de instancia está diseñado para garantizar la celeridad procesal, su aplicación uniforme en procesos de familia limita el acceso efectivo a la justicia. Esta figura, adecuada para procesos patrimoniales o contractuales, resulta inadecuada en casos que involucran derechos fundamentales, generando una desprotección jurídica que afecta la estabilidad de las partes demandantes.
3. Omisión de pronunciamientos sobre pretensiones accesorias: La falta de resolución sobre pretensiones accesorias debido al abandono de instancia afecta derechos fundamentales como el derecho de los menores a recibir alimentos y el de los progenitores a ejercer la tenencia o el régimen de visitas. Esta omisión genera desamparo y prolonga la incertidumbre para las partes, obligándolas a iniciar nuevos procesos judiciales que incrementan costos económicos, emocionales y de tiempo.
4. Incompatibilidad con estándares internacionales: La normativa procesal peruana, en su regulación del abandono de instancia, no es compatible con los estándares internacionales de derechos humanos, como el principio del interés superior del menor y el derecho a un proceso justo. Esto se debe a la falta de

disposiciones específicas que protejan derechos imprescriptibles en procesos de familia, lo cual atenta contra la efectividad de los derechos protegidos por tratados internacionales.

5. Eficiencia de las medidas correctivas propuestas: La adopción de medidas correctivas, como la exclusión de la figura del abandono de instancia en procesos de familia y la implementación de criterios diferenciados para su aplicación, fortalecería la tutela jurisdiccional efectiva. Estas medidas garantizarían la protección de derechos fundamentales sin comprometer la celeridad procesal, alineando la normativa peruana con los principios internacionales de derechos humanos.

VII. RECOMENDACIONES

1. Reforma normativa para procesos de familia: Se recomienda modificar el Código Procesal Civil para excluir la aplicación del abandono de instancia en procesos de familia que incluyan pretensiones accesorias esenciales, como alimentos, tenencia y régimen de visitas. Esto garantizará que los derechos fundamentales vinculados a estos procesos sean debidamente protegidos.
2. Establecimiento de criterios diferenciados para el abandono: Implementar disposiciones normativas que permitan una interpretación diferenciada del abandono de instancia en procesos de familia. Esto incluiría la obligatoriedad de resolver previamente las pretensiones accesorias antes de declarar el abandono, con especial énfasis en proteger el interés superior del menor.
3. Capacitación de operadores judiciales: Diseñar programas de capacitación dirigidos a jueces y abogados en materia de derechos humanos y estándares internacionales aplicables a procesos de familia. Estos programas deben abordar la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva y los principios de protección de derechos fundamentales en casos de abandono de instancia.
4. Implementación de audiencias de reactivación procesal: Incorporar en la normativa procesal un mecanismo que permita convocar audiencias de reactivación antes de declarar el abandono de instancia. Este procedimiento garantizará que las partes tengan una última oportunidad para impulsar el proceso, especialmente en casos que involucren derechos fundamentales.
5. Fortalecimiento de la compatibilidad normativa con estándares internacionales: Promover una revisión integral de la normativa procesal peruana para alinearla con los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto debe incluir la incorporación de disposiciones que prioricen

la resolución de pretensiones accesorias y eviten la desprotección de sectores vulnerables en procesos judiciales.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, B. (2006). Régimen patrimonial del matrimonio. *Revista PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (59).
- Alfaro, G. (2021). La conducta deshonrosa y su exigencia de hacer vida en común como causal de divorcio y la tutela jurisdiccional efectiva en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2020. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27935/Tesis2.pdf?sequence=11&isAllowed=y>
- Arias, M. (1997). Exégesis del Código Civil Peruano de 1984: Derecho de familia. Tomo VII. Gaceta Jurídica Editores: Lima.
- Badilla, J. y Piza, A. (2018). El divorcio por voluntad unilateral. [Tesis de grado, Universidad de Costa Rica]. <https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Tesis-Piza.pdf>
- Castillo, M. (2010). El riesgo implícito del desamor: La responsabilidad civil derivada del divorcio. *Observatorio de derecho civil: la familia*. Vol II. (1ª ed.). Motivensa editora jurídica: Lima.
- Corral, H. (2005). Derecho y derechos de la familia. (1ª ed.). Editora Jurídica Grijley: Lima.
- Cruz, E. (2021). Las causales de divorcio y derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: un análisis crítico. [Tesis de grado, Universidad Cooperativa de Colombia].
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/44079/3/2022_causales_divorcio_derechos.pdf

- Fajardo, E. (2018). El abandono procesal y su relación con las pretensiones imprescriptibles en el Código Procesal Civil peruano. [Tesis de grado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2507/T033_44510992_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García-Briceño, D. (2014). Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio, a la luz del Tercer Pleno Casatorio Civil. [Tesis de grado, Universidad de Piura].
- García, I. (2011). El derecho de familia en España desde las últimas Reformas del Código Civil. Actas del I Congreso Ibero-asiático de hispanistas siglo de oro e hispanismo general. Universidad de Navarra.
- Guerrero, D. (2020). Nueva concepción normativa procesal de divorcio en la legislación ecuatoriana. [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9843/1/15473.pdf>
- Hinostroza, A. (2007). Guía actualizada de casaciones (Derecho Civil - Derecho Procesal Civil). (1ª ed.). Editorial Jurista: Lima.
- Hinostroza, A. (2007). Procesos de separación de cuerpos y divorcio. (1ª ed.). Editorial Gaceta Jurídica: Lima.
- Monroy, J. (1992). La postulación del proceso en el Código Procesal Civil. Revista Themis, (23).
- Monroy, J. (1996). Introducción al proceso civil. Tomo I. Editorial Temis: Santa Fe de Bogotá.
- Montoya, M. (2006). Matrimonio y separación de hecho. (1ª ed.). Editorial San Marcos: Lima.

- Obando, V. (2002). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la jurisprudencia. (1ª ed.). Palestra editores: Lima.
- Ortiz, E. (2022). Efectos jurídicos que genera la aplicación del Tercer Pleno Casatorio Civil como precedente vinculante en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. [Tesis de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2416/Tesis-%20Ortiz%20Carrasco%20Eber%20Orlando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peralta, J. (2002). Derecho de familia en el Código Civil. (1ª ed.). Editorial Idemsa: Lima.
- Plácido, A. (2008). Las causales de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil. (1ª ed.). Editorial Gaceta Jurídica: Lima.
- Ponce, M. (2018). El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas. [Tesis de grado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/156712/El-divorcio-en-el-derecho-chileno-cr%C3%ADticas-y-propuestas.pdf?sequence=1>
- Quispe, J. (2021). Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal, en el expediente N°14395-2014-0-1801-jr-fc-15, del distrito judicial de Lima – Lima 2021. [Tesis de grado, Universidad Católica Los Angeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23621/CALIDAD_CAUSAL_QUISPE_GONZA_JOSE_JOHNNY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Varsi, E. (2004). Divorcio, filiación y patria potestad. (1ª ed.). Editora Jurídica Grijley: Lima.

- ÁNGELES CABALLERO Cesar; 1999; La tesis universitaria en Derecho; Lima-Perú; Edit. San Marcos.
- CARRASCO DÍAZ Sergio; 2009; Metodología de la Investigación Científica; 1º edic. Lima-Perú; Edit. San Marcos.
- Código Civil; Edic. Noviembre 2012; Jurista Editores E.I.R.L.
- De Bernadis, L. M. (1995). LA GARANTIA PROCESAL DEL DEBIDO PROCESO. LIMA: CULTURAL CUZCO S.A.
- ECHANDÍA Devis; Teoría General del Proceso; Edit. Universo; 3ºE.; Ciudad de Buenos Aires.
- GONZALES LINARES Nerio; 2005; Derecho Procesal Civil; 1ºedic.; Cusco-Perú.
- HERNÁNDEZ Roberto, FERNÁNDEZ Carlos, BAPTISTA Pilar; 2000; Metodología de la Investigación; 2º edic.; México; Edit. Mc Graw Hill.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, ZAPATA SALAZAR Nancy E., MENDOZA TORRES Christian P.; 2013; Metodología de la Investigación para bachillerato Enfoque por Competencias; 1º edic.; México; Edit. Mc Graw Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernández, R. (2018). Metodología de Investigación. McGraw Hill.
- KEDROV M.b., SPIRKIN A.; 1993; La Ciencia; Lima- Perú; Edit. El alba.
- LEDESMA NARVÁEZ Marianella; 2008; Comentarios al Código Procesal Civil Tomo I; Gaceta Jurídica; Lima Perú.
- LUIS, C. (2000). DICCIONARIO JURIDICO. LIMA: HELIASTA.
- Maier, J. (1951). Manual de Derecho Procesal. Buenos Aires: Ejea.
- RAMOS SUYO Juan A; 2008; Elabore su Tesis en Derecho. 2º edic. Lima-Perú; Edit. San Marcos.

- WITKER Jorge; 1986; Como Elaborar Una Tesis en Derecho; Edit. Civitas; Madrid – España.

IX. ANEXOS

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EXCLUIR LA APLICACIÓN DEL ABANDONO DE PROCESO EN CASOS DE FAMILIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **Problema Identificado:** La regulación actual del artículo 346 del Código Procesal Civil establece la posibilidad de declarar el abandono de proceso en primera instancia si no se realiza ningún acto procesal en el plazo de cuatro meses. Esta norma no distingue entre los distintos tipos de procesos civiles, afectando especialmente a los procesos de familia que incluyen pretensiones accesorias relacionadas con derechos fundamentales, como alimentos, tenencia o régimen de visitas.
2. **Justificación:**
 - o Los procesos de familia requieren una protección especial debido a los derechos fundamentales en juego, en particular los relacionados con menores de edad.
 - o El principio del interés superior del menor, reconocido en tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, exige que los sistemas judiciales adopten medidas específicas para garantizar la resolución efectiva de conflictos familiares.
 - o La normativa actual, al aplicar de manera uniforme el abandono del proceso, genera desprotección jurídica, vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y perpetuando situaciones de indefensión.
3. **Objetivo del Proyecto:** Modificar el artículo 346 del Código Procesal Civil para excluir la aplicación del abandono de proceso en los casos de familia con pretensiones accesorias vinculadas a derechos fundamentales, asegurando una protección integral de las partes involucradas.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

LEY N° XXXX-2024 LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EXCLUIR LA APLICACIÓN DEL ABANDONO DE PROCESO EN CASOS DE FAMILIA CON PRETENSIONES ACCESORIAS

Artículo Único: Modifíquese el artículo 346 del Código Procesal Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 346.- Abandono del proceso
Cuando el proceso permanezca en primera instancia durante cuatro meses sin que se realice acto que lo impulse, el juez declarará su abandono de oficio o a solicitud de parte o de tercero legitimado.

Para el cómputo del plazo de abandono, se entiende iniciado el proceso con la presentación de la demanda.

Para el mismo cómputo, no se toma en cuenta el período durante el cual el proceso hubiera estado paralizado por acuerdo de partes aprobado por el juez.

No procede el abandono de proceso en los siguientes casos:

1. En los procesos de familia que incluyan pretensiones accesorias relacionadas con derechos fundamentales, tales como alimentos, tenencia, régimen de visitas, patria potestad u otras de similar naturaleza.
2. En aquellos procesos en los que el abandono genere vulneración al interés superior del menor o afecte derechos imprescriptibles reconocidos en tratados internacionales ratificados por el Perú.
3. En los casos en que se haya convocado a audiencias de reactivación procesal para evitar la paralización del expediente.

El juez deberá garantizar que no se afecten derechos fundamentales ni se vulnere el acceso a la justicia antes de declarar el abandono del proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Implementación de audiencias de reactivación procesal
El Poder Judicial deberá adecuar sus procedimientos internos para incluir la convocatoria de audiencias de reactivación en los procesos susceptibles de abandono, priorizando aquellos relacionados con derechos fundamentales.

Segunda.- Capacitación de operadores de justicia
El Poder Judicial implementará programas de capacitación dirigidos a jueces y operadores judiciales sobre la aplicación diferenciada de la figura del abandono del proceso en casos de familia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

IMPACTO ESPERADO

1. **Protección de derechos fundamentales:** Garantizar que los procesos de familia concluyan con un pronunciamiento sobre pretensiones accesorias esenciales, evitando situaciones de desprotección jurídica.
2. **Alineación normativa:** Cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo la protección de menores y sectores vulnerables.
3. **Eficiencia judicial:** Reducir la afectación de derechos sustantivos sin comprometer la celeridad procesal, logrando un equilibrio entre los principios de justicia y economía procesal.

Ficha de Análisis Documental

Propósito: Analizar normas, doctrina, jurisprudencia y estudios previos relevantes para evaluar cómo la figura del abandono de instancia afecta la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de divorcio por causales, con énfasis en las pretensiones accesorias.

Instrucciones: Complete cada sección de la ficha con base en la fuente revisada. Este formato permite sistematizar la información para contrastarla con los objetivos de investigación.

1. Identificación de la Fuente

- **Tipo de documento:** () Ley () Jurisprudencia () Artículo doctrinario () Tesis () Informe técnico
- **Título del documento:**

- **Autor:**

- **Fecha:**

- **Institución:**

- **Ubicación:** (Publicación, repositorio o base de datos)

2. Contenido Relevante

- **Resumen del contenido:** (Describa brevemente los aspectos principales del documento en relación con el abandono de instancia y la tutela jurisdiccional efectiva.)

3. Análisis Jurídico

(Relacionado con el objetivo de determinar la naturaleza jurídica del abandono de instancia.)

- **Normativa o principios analizados:**

- **Interpretación ofrecida:**
 - o ☐ Apoya la figura del abandono por promover la celeridad procesal.
 - o ☐ Critica su aplicación por vulnerar derechos fundamentales.
 - o ☐ Proporciona una visión equilibrada dependiendo del contexto procesal.

4. Afectaciones a los Derechos Fundamentales

(Relacionado con el objetivo de identificar las pretensiones afectadas y su relación con la tutela jurisdiccional efectiva.)

- **Pretensiones identificadas como vulneradas:**
 - o ☐ Alimentos
 - o ☐ Tenencia
 - o ☐ Régimen de visitas
 - o ☐ Otros:

-
- **Evidencia de afectación:** (Cite ejemplos o referencias específicas del documento que muestren cómo se afecta cada pretensión).
-

5. Compatibilidad con Estándares Internacionales

(Relacionado con el objetivo de evaluar la compatibilidad normativa.)

- **Estándares internacionales referidos:**
 - o ☐ Convención sobre los Derechos del Niño
 - o ☐ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - o ☐ Otros:

-
- **Compatibilidad identificada:**
 - o ☐ Compatible
 - o ☐ Parcialmente compatible
 - o ☐ Incompatible

- **Fundamentación:**
-

6. Propuestas de Mejora

(Relacionado con el objetivo de proponer medidas correctivas y normativas.)

- **Medidas sugeridas en el documento:**

- o ☐ Reformar el Código Procesal Civil para incluir excepciones al abandono.
 - o ☐ Capacitar a jueces sobre criterios diferenciados.
 - o ☐ Mejorar los mecanismos de impulso procesal.
 - o ☐ Otros:
-

- **Aplicabilidad de las medidas:**

- o ☐ Alta
- o ☐ Media
- o ☐ Baja

- **Justificación:**

7. Relación con las Hipótesis

- **Hipótesis validada:** (Especifique cuál hipótesis planteada en la investigación se respalda con esta fuente).
-

8. Comentario Final

(Indique cualquier observación o conclusión adicional obtenida del análisis del documento).

Cumplimiento de los Objetivos de Investigación:

1. **Determinación de la naturaleza jurídica del abandono de instancia:**
Analizada en las secciones 3 y 4.
2. **Identificación de pretensiones accesorias afectadas:** Registrada en la sección 4.
3. **Análisis del alcance de la tutela jurisdiccional efectiva:** Incluido en las secciones 4 y 5.
4. **Evaluación de compatibilidad normativa con estándares internacionales:**
Evidenciada en la sección 5.
5. **Propuestas de mejora normativa:** Recogidas en la sección 6.

Ficha de Entrevista Estructurada

Propósito de la Entrevista: Recopilar información específica y fundamentada que permita cumplir los objetivos de investigación relacionados con la aplicación del abandono de instancia en procesos de divorcio por causales y su impacto en la tutela jurisdiccional efectiva.

Entrevistados: Abogados especialistas en derecho de familia con experiencia en procesos de divorcio.

Instrucciones para el Entrevistado: Por favor, seleccione la alternativa que considere más adecuada. En caso de que ninguna se ajuste completamente, puede brindar un comentario adicional al final de cada pregunta.

1. En su experiencia, ¿cómo definiría la naturaleza jurídica del abandono de instancia en los procesos civiles?

(Relacionado con el objetivo de determinar la naturaleza jurídica de la figura.)

- (x) Una medida que fomenta la celeridad procesal y descongestión del sistema judicial.
 - () Una sanción procesal que puede afectar derechos fundamentales si se aplica sin criterios específicos.
 - () Un recurso válido para procesos patrimoniales, pero incompatible con las características de los procesos de familia.
 - Comentario adicional:
-

2. ¿Qué impacto tiene la aplicación del abandono de instancia en las pretensiones accesorias, como alimentos, tenencia o régimen de visitas, en los procesos de divorcio?

(Relacionado con el objetivo de identificar las pretensiones afectadas.)

- (x) Genera desprotección, ya que no se emite un pronunciamiento judicial sobre pretensiones esenciales.
 - () Afecta temporalmente a las partes, pero pueden reiniciar el proceso para salvaguardar sus derechos.
 - () No tiene un impacto significativo, ya que estas pretensiones pueden ser planteadas en procedimientos separados.
 - Comentario adicional:
-
-

3. ¿Considera que la normativa procesal vigente garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los casos de divorcio por causales con pretensiones accesorias?

(Relacionado con el objetivo de analizar el alcance del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.)

- () Sí, porque el abandono de instancia es una medida legítima y necesaria para la eficiencia del sistema judicial.
 - () No, porque limita el acceso a una resolución judicial sobre pretensiones fundamentales.
 - (x) Parcialmente, porque no considera adecuadamente las particularidades de los procesos de familia.
 - Comentario adicional:
-

4. ¿Cree que la normativa actual sobre el abandono de instancia en el Código

Procesal Civil es compatible con los estándares internacionales de derechos humanos?

(Relacionado con el objetivo de evaluar la compatibilidad normativa.)

- () Sí, porque prioriza la celeridad y economía procesal, en línea con principios universales.
 - (x) No, porque no contempla adecuadamente los derechos fundamentales de las partes involucradas.
 - () Parcialmente, porque podrían incluirse excepciones para proteger derechos imprescriptibles o esenciales.
 - Comentario adicional:
-

5. ¿Qué medidas considera más efectivas para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en procesos de divorcio con pretensiones accesorias?

(Relacionado con el objetivo de proponer medidas correctivas y normativas.)

- () Excluir la aplicación del abandono de instancia en procesos de familia con pretensiones accesorias.
 - (x) Reformar la normativa para incluir criterios diferenciados que protejan derechos fundamentales.
 - () Capacitar a jueces y abogados sobre la interpretación adecuada del abandono en procesos de familia.
 - Comentario adicional:
-

Comentario Final del Entrevistado:
Si desea agregar algo más sobre su experiencia o percepción respecto al abandono de instancia en procesos de divorcio por causales, por favor, indíquelo aquí:

Instrucciones para el Entrevistador:

1. Explique brevemente el objetivo de la investigación y el propósito de la entrevista.
2. Lea cada pregunta y alternativas al entrevistado, asegurándose de que comprenda antes de responder.
3. Registre las respuestas seleccionadas y cualquier comentario adicional proporcionado.

Duración Estimada: 15-20 minutos por entrevista.

Cumplimiento de los Objetivos:
Esta ficha permite abordar de manera directa los objetivos específicos de la investigación:

- Determinar la naturaleza jurídica del abandono de instancia (pregunta 1).
- Identificar las pretensiones afectadas (pregunta 2).
- Analizar el alcance del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (pregunta 3).
- Evaluar la compatibilidad normativa con estándares internacionales (pregunta 4).
- Proponer medidas correctivas para garantizar los derechos fundamentales (pregunta 5).

Formato de Análisis de Expedientes

Propósito: Analizar expedientes judiciales de procesos de divorcio por causales tramitados en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima, evaluando la aplicación del abandono de instancia y su impacto en los derechos fundamentales y la tutela jurisdiccional efectiva.

Instrucciones: Complete el formato con la información obtenida del expediente. Este instrumento permitirá sistematizar los datos y contrastarlos con los objetivos de investigación.

1. Identificación del Expediente

- **Número de expediente:**

- **Año de inicio:**

- **Tipo de proceso:** () Divorcio necesario () Divorcio por mutuo acuerdo

- **Juzgado:**

- **Partes involucradas:**

- o Demandante:

- o Demandado:

2. Información del Proceso

(Relacionado con la naturaleza jurídica del abandono de instancia y el impacto en pretensiones accesorias.)

- **Causal de divorcio invocada:**

- **Pretensiones accesorias solicitadas:**

- o () Alimentos
 - o () Tenencia
 - o () Régimen de visitas
 - o () Otros:

3. Aplicación del Abandono de Instancia

(Relacionado con el alcance de la tutela jurisdiccional efectiva y la compatibilidad normativa.)

- **¿Se declaró el abandono de instancia?** () Sí () No
- **Fecha de la declaratoria:**

- **Motivo de la inactividad procesal:**
 - o () Falta de impulso procesal de la parte demandante.
 - o () Dilaciones del juzgado.
 - o () Otros:

- **¿Se emitió pronunciamiento sobre las pretensiones accesorias antes del abandono?**
 - o () Sí
 - o () No, quedaron pendientes las siguientes:

4. Impacto Identificado

(Relacionado con los derechos afectados y el análisis del alcance de la tutela jurisdiccional efectiva.)

- **Derechos fundamentales vulnerados por la aplicación del abandono:**
 - o () Derecho a la alimentación.
 - o () Derecho a la relación familiar (tenencia y visitas).
 - o () Derecho a una resolución judicial sobre el fondo del caso.
 - o () Otros:

- **Consecuencias identificadas para las partes:**

5. Compatibilidad con Normativa y Estándares Internacionales

(Relacionado con la evaluación de compatibilidad normativa.)

- **¿La resolución judicial cita estándares internacionales aplicables?**
 - o () Sí, los siguientes:

 - o () No, se limitó al ordenamiento jurídico interno.
- **¿Se respetaron los principios procesales de celeridad y economía?**
 - o () Sí
 - o () No, debido a:

6. Propuestas Derivadas del Caso

(Relacionado con las medidas correctivas sugeridas para la normativa o la práctica judicial.)

- **Medidas aplicables al caso:**

- o ☐ Excluir la aplicación del abandono en procesos de familia con pretensiones accesorias.
- o ☐ Establecer excepciones para derechos imprescriptibles o fundamentales.
- o ☐ Otros:

7. Relación con las Hipótesis

(Relacionado con la validación de las hipótesis de la investigación.)

- **Hipótesis que se valida con este caso:**

- **Observaciones relevantes:**

8. Observaciones Generales

(Indique cualquier observación adicional obtenida del análisis del expediente).

Cumplimiento de los Objetivos de Investigación:

1. **Determinación de la naturaleza jurídica del abandono de instancia:** Registrado en las secciones 2 y 3.
2. **Identificación de pretensiones accesorias afectadas:** Detallado en la sección 2.
3. **Análisis del alcance de la tutela jurisdiccional efectiva:** Reflejado en las secciones 3 y 4.
4. **Evaluación de compatibilidad normativa:** Abordado en la sección 5.
5. **Propuestas de mejora normativa y correctivas:** Incluidas en la sección 6.